OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 10:57:01 am

77710141

No. RADICACIÓN: 2021-300-6-13769

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOTARIA 2 DE FLORIDABLANCA

ESCRITURA No.: 593 del 29/3/2021 NOTARIA SEGUNDA de FLORIDABLANCA

MATRICULAS: 300-374035

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA	1	1.828.949.610	N	$ 16.899.500	$0

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

PSE_LDR LIQUIDADOR DE DERECHOS (VUR) Nro DOC: 682762014657 FECHA: 07/04/2021 VALOR: $ 17.237.500

VALOR DERECHOS: $16.899.500

Conservación documental del 2% $ 338.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $17.237.500

Usuario: 84403

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA
No. 2701087
2021-04-07

REFERENCIA: 90032263424371

Circulo Registral: BUCARAMANGA
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: CORPORACION PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Datos Aportados: Escritura NO.:593 del .29-03-2021 NOTARIA 02 de FLORIDABLANCA
Numero de Matrícula: 300-374035

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantia	Valor Derechos	Cons. Doc. (2%)
1	VENTA	N	1	1,828,949,610.00	16.899.500,00	338.000,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				Totales:	**16.899.500,00**	**338.000,00**

Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota. **Total a Pagar:** **$17.237.500,00**

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

PIN: 682762014657

-Copia Documento Usuario-

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

(415)7709998226296(8020)90032263424371(3900)0017237500(96)20211230

RECIBO DE CAJA
No. 2701087
2021-04-07

REFERENCIA:
90032263424371

Circulo Registral: BUCARAMANGA
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: CORPORACION PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Datos Aportados: Escritura NO.:593 del 29-03-2021 NOTARIA 02 de FLORIDABLANCA
Numero de Matrícula: 300-374035

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantia	Valor Derechos	Cons. Doc. (2%)
1	VENTA	N	1	1,828,949,610.00	16.899.500,00	338.000,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				Totales:	**16.899.500,00**	**338.000,00**

Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota. **Total a Pagar:** **17.237.500,00**

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

PIN: 682762014657

Aprobado por: MAXIMO ORLANDO FERNANDEZ BUCARAMANGA

-Copia Oficina de Registro-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. 2701087 **REFERENCIA:** 90032263424371

Pagado el: 2021-04-07 17.237.500,00 en PSE

Datos Solicitante: CORPORACION PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Circulo Registral:
Datos Aportados: Escritura NO.: 593 del 29-03-2021 NOTARIA 02 de FLORIDABLANCA
Numero de Matrícula:

(415)7709998226296(8020)90032263424371(3900)0017237500(96)20211230

TOTAL A PAGAR	**$ 17.237.500,00**

PUNTO DE PAGO

BANCO DE OCCIDENTE - BANCOLOMBIA Y SUCURSALES BANCARIAS BANCOLOMBIA

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 682762014657

RECIBO OFICIAL DE PAGO ELECTRONICO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

CONTRIBUYENTE

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Lunes, 5 de Abril de 2021

OTORGANTE	A FAVOR
890201573 CORPORACION AUTONOMA DE BUCARAMANGA	901178054 INVERNOTA SAS

ACTO DOCUMENTAL	CUANTÍA	VALOR
VENTAS REGISTRO	914.474.805,0	10.059.200,0
PRO-UIS	0,0	1.828.900,0
PRO-DESARROLLO	0,0	1.828.900,0

13.717.000,0

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA
0002	FLORIDABLANCA	593	29/03/2021

MATRICULA 300-374035

Veinticuatro mil quinientos veintiocho Pesos M/CTE — SISTEMATIZACION: 24.528,0

Trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta Pesos M/CTE 365.780,0

GRAN TOTAL: 14.107.308,0

RE.CD-02R

6815380075480009452668020000014107308

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
IMPUESTO DE REGISTRO

MUNICIPIO:	
FECHA:	Lunes, 5 de Abril de 2021
NRO. RECIBO:	681538007548
HORA:	3:44:11 p.
FECHA LIMITE DE PAGO:	Lunes, 5 de Abril de 2021
TRAMITADOR:	ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
CÉDULA:	91515962
DIRECCION:	CRA 26 30 36
TELEFONO:	6386227

681538007548

6800042480

REGISTRO - ARCHIVO

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Lunes, 5 de Abril de 2021

OTORGANTE	A FAVOR
890201573 CORPORACION AUTONOMA DE BUCARAMANGA	901178054 INVERNOTA SAS

ACTO DOCUMENTAL	CUANTÍA	VALOR
VENTAS REGISTRO	914.474.805,0	10.059.200,0
PRO-UIS	0,0	1.828.900,0
PRO-DESARROLLO	0,0	1.828.900,0

TOTAL
13.717.000,0

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA
0002	FLORIDABLANCA	593	29/03/2021

MATRICULA 300-374035

RE.CD-02R

6815380075480009452668020000014107308

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
IMPUESTO DE REGISTRO

MUNICIPIO:	
FECHA:	Lunes, 5 de Abril de 2021
NRO. RECIBO:	681538007548
HORA:	3:44:11 p.
FECHA LIMITE DE PAGO:	Lunes, 5 de Abril de 2021
TRAMITADOR:	ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
CÉDULA:	91515962
DIRECCION:	CRA 26 30 36
TELEFONO:	6386227

681538007548

6800042480

REGISTRO - SYC

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Lunes, 5 de Abril de 2021

OTORGANTE	A FAVOR
890201573 CORPORACION AUTONOMA DE BUCARAMANGA	901178054 INVERNOTA SAS

ACTO DOCUMENTAL	CUANTÍA	VALOR
VENTAS REGISTRO	914.474.805,0	10.059.200,0
PRO-UIS	0,0	1.828.900,0
PRO-DESARROLLO	0,0	1.828.900,0

TOTAL
13.717.000,0

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA
0002	FLORIDABLANCA	593	29/03/2021

MATRICULA 300-374035

RE.CD-02R

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
IMPUESTO DE REGISTRO

MUNICIPIO:	
FECHA:	Lunes, 5 de Abril de 2021
NRO. RECIBO:	681538007548
HORA:	3:44:11 p.
FECHA LIMITE DE PAGO:	Lunes, 5 de Abril de 2021
TRAMITADOR:	ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
CÉDULA:	91515962
DIRECCION:	CRA 26 30 36
TELEFONO:	6386227

681538007548

6800042480

Notaría 2
Floridablanca
C A Ñ A V E R A L

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Álvaro Julián Tavera Salazar
NOTARIO

Primera *COPIA DE ESCRITURA No.* **593**

FECHA 29 de marzo de 2021

ACTO COMPRAVENTA ENTRE ENTIDADES EXENTAS Y PARTICULARES

DE C.D.M.B

A FAVOR INVERNOTA S.A.S.

MATRICULA 300-374035

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

B YR 0593 República de Colombia

SEC536319781

SDO734891436

ESCRITURA PÚBLICA No: 0593 ----------

NUMERO: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES ----------

FECHA: 29 DE MARZO DE 2021 ----------

INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO: Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012 -----

CODIGO: 0125.---ESPECIFICACION: COMPRAVENTA.....

VENDEDOR(ES): CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B. ..... **NIT No 890201573-0**

COMPRADOR(ES): INVERNOTA S.A.S. ..... **NIT 901178054-0**

VALOR DE LA VENTA: $ 1.828.949.610.oo .....

INMUEBLE: Lote No. 1 o Lote Saldo ubicado al costado sur del Centro de Ferias del Municipio de Girón – Departamento de Santander. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No: 300 – 374035 ----------

CEDULA CATASTRAL: 000000000002008100000000 ----------

PATRIMONIO DE FAMILIA: (NO) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: (NO) -----

En el municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021), ante la suscrita **NUBIA STELLA OYOLA NARANJO. NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA**, en virtud del encargo aprobado por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución **N° 02540 del 23/03/2021** ***(I.A. 12 del 09-08-2016)***, quien doy fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan. ----------

Comparecieron: El Doctor **JUAN CARLOS REYES NOVA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, de transito por Floridablanca, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.482 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No 1382 de fecha 21 de Octubre de 2019, debidamente posesionado conforme consta en Acta de Posesión No 094 del 29 de Octubre del 2019, en concordancia con lo dispuesto el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B**, con **NIT No 890201573-0**, persona jurídica de derecho público, del orden nacional, constituida mediante escritura pública número dos mil setecientos sesenta y

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notaría Segunda del Círculo de Floridablanca

SDO734891436 SEC536319781 X55ICK21J86HPX01 11/03/2021 31/12/2020

nueve (2769) del dos (02) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) expedida por la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, en virtud de un acto de asociación entre entidades públicas, reestructurada posteriormente con base en los ordenamientos establecidos en el Decreto Ley 130 de 1976. Finalmente reestructurada y reconocida como Corporación Autónoma Regional en virtud de la expedición de la ley 99 de 1993, calidad que acredita mediante documentos que se protocolizan en este instrumento, quien para los efectos sucesivos se llamará **LA VENDEDORA** y por la otra, **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga de transito por Floridablanca, identificado con cedula de ciudadanía número 13.870.690 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **INVERNOTA S.A.S.**, con **NIT 901178054-0**, con domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga, constituida por documento privado del 24/04/2018 de accionista de Bucaramanga, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga el 04/05/2018 bajo el No 157737 del Libro 9, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga, documento que se anexa a la presente escritura para su protocolización y para que se inserte en las copias que de este instrumento se expidan, quien en adelante se denominara **LA COMPRADORA**, hemos acordado celebrar la presente **COMPRAVENTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: ----------

1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad; --- 2) Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993; --- 3) Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 00075 de 2019 (Febrero 4) delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación las función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, por tanto, la celebración de audiencia de subasta en el proceso de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como el acto administrativo de adjudicación se encuentra en las funciones delegadas, reservándose la función de suscribir los contratos; ---- 4) Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública.- No tiene costo para el usuario

SEC336319782
SDO534891437

Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007; --- 5) Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere de conformidad con el Requerimiento No. 6812 del 10 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ, en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, enajenar el bien inmueble identificado con el número de matrícula No. 300-374035 y código catastral 68307000000020081000 señalado en la Resolución No. 1179 del 7 de octubre de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Oneroso de Enajenación de Bienes; --- 6) Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 1377 de 15 de noviembre de 2019 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad Selección Abreviada Causal Enajenación de Bienes del Estado, No. SA-EBE-002-2019, cuyo objeto es *ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CDMB QUE CONFORMAN EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1179 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-). Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 3 Inmueble matricula inmobiliaria 300-280237 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 4 Inmueble matricula inmobiliaria 300-208537 (SECTOR PORVENIR). Lote No. 5 Inmueble matricula inmobiliaria 300-00811 (SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE);* ---- 7) Que dicho procedimiento contractual, fue estructurado por la Oficina de Contratación de la CDMB, conforme al requerimiento de la Subdirección Administrativa y financiera, que remitió para tales efectos, la documentación que soportaba la naturaleza jurídica de los predios, informe de evaluación técnica realizado por la Coordinación de Áreas de Manejo Especial, su título propiedad por parte de la CDMB, informe de avalúo comercial, entre otros documentos, que daban cuenta tanto de las características y especificaciones de los mismos, así como del precio de venta inicial. ---- 8) Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta para. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS, de parte de GRUPO 2 A S.A.S. e INVERNOTA S.A.S., las cuales fueron evaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y el Comité de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notaría Segunda Alterna de Floridablanca
31/12/2020
4ACITPUXKR8ZXY01

Evaluación, en reunión de fecha noviembre 22 de 2019 evaluó los conceptos rendidos por los asesores, efectuando la siguiente recomendación: "*HABILITAR PARA EL LOTE No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (Sector Centro de Ferias – CENFER) a: LA SOCIEDAD GRUPO 2 A S.A.S. Y LA SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S.*"; --- 9) Que del informe de evaluación se corrió traslado por el lapso legal y fueron resueltas las observaciones realizadas; ---- 10) Que se realizó audiencia de subasta el día 28 de noviembre de 2019, según consta en el Acta correspondiente, siendo la oferta de mayor valor la efectuada por el proponente SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S por valor de DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($ 2.110.000.000.oo); --- 11) Que por Resolución No. 1437 de 2019 (Noviembre 28) se adjudicó el contrato dentro del proceso de selección abreviada causal Enajenación de bienes del Estado No SA-EBE-002-2019, en la parte resolutiva en su artículo primero resolvió: "*Adjudicar el contrato de compraventa de selección abreviada causal enajenación de bienes del Estado cuyo objeto es ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CDMB QUE CONFORMAN EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1179 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-) Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 3 Inmueble matricula inmobiliaria 300-280237 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 4 Inmueble matricula inmobiliaria 300-208537 (SECTOR PORVENIR)Lote No. 5 Inmueble matricula inmobiliaria 300-00811 (SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE), en relación con el lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-) al proponente LA SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S por valor de Dos mil ciento diez millones de pesos ($ 2.110.000.000.oo)*"; ---- 12) Que según certificación expedida por la Coordinación de Tesorería el proponente pagó el valor del inmueble, esto es la suma de DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($ 2.110.000.000.oo), dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones del proceso. ---- 13) Que con anterioridad a la suscripción de la correspondiente escritura de compraventa, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de pago del precio de venta, contemplado en el artículo 2.2.1.2.2.3.3 del Decreto 1082 de 2015, el COMPRADOR procedió a realizar un reconocimiento previo del inmueble, encontrándose en el campo una posible diferencia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEC136319783
SDO334891438

en el área y linderos del mismo, con respecto a lo declarado por la entidad en los documentos del proceso de enajenación, así como la información obrante en la última escritura pública del mismo y al avalúo realizado previo a la apertura del proceso. ---- 14) En virtud de tales circunstancias que fueron informadas a la CDMB, en su momento, las partes de dicho negocio de compraventa, decidieron de mutuo acuerdo prorrogar el término para otorgar la correspondiente escritura de compraventa, mediante acta del 13 de enero de 2020, por el término de DOS (2) meses, mientras la entidad VENDEDORA procedía a realizar las verificaciones técnicas correspondientes. ---- 15) Que habiéndose surtido la verificación topográfica correspondiente, a través de la Empresa CONSORCIO J2MS, contratista de la CDMB para tales fines, se elaboró informe aclaratorio de febrero de 2020, remitido por parte de la Subdirección Administrativa y financiera de la CDMB a la oficina de Contratación, en el cuál se concluye que, efectivamente al verificar las medidas y linderos tomados en campo, del lote en cuestión, se encuentra que el área real del predio corresponde a 25,9 Hectáreas, y que la referencia realizada en el informe rendido en su momento, que sirvió como base para el proceso de avalúo y posterior requerimiento para procedimiento contractual de enajenación del mismo, hacía referencia a 29 Hectáreas, tal como se encuentra consignado en la escritura del mismo, y para trámites ante curaduría y demás, y con base en lo cual se estructuró el proceso y la oferta pública de venta a los diferentes proponentes. ---- 16) Que mediante acta suscrita el 12 de marzo de 2020, las partes nuevamente acordaron suspender el término para otorgar escritura pública, por el término de hasta SEIS (6) meses, con el fin de iniciar dicho el trámite catastral de aclaración de área y linderos por parte de la CDMB, para efectos de tener certeza jurídica sobre al área del predio y con ello llegar a una solución respecto de la situación presentada. --- 17) Que la CDMB inició ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, trámite catastral de aclaración de área y linderos del predio, radicado bajo el No IGAC 2020ER2850. Dicho trámite fue remitido posteriormente, por competencia al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, como nueva entidad a cargo del catastro en su jurisdicción. ---- 18) Que teniendo en cuenta que, transcurrido el término de SEIS (6) meses acordado por las partes, sin que se hubiere resuelto de fondo el procedimiento de aclaración de área y linderos, las partes suscribieron nueva acta del 11 de septiembre de 2020, de prórroga del término para protocolización de escritura, de forma indefinida, sujeta a la finalización del trámite catastral en curso. --- 19) Que después de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SEC136319783 SDO334891438
Notaría Segunda del Círculo de Floridablanca
11/03/2021
31/12/2020

adelantado el trámite correspondiente, la AMB profirió Resolución No 0052 del 12 de febrero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUÁL SE ORDENA LA ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS DE UN PREDIO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN". --- 20) Que en dicho acto administrativo, la AMB resolvió actualizar los linderos del predio en cuestión, plasmados en la escritura pública No 1840 del 27 de diciembre de 2013 de la Notaria Única de Girón, y demás títulos obrantes, e igualmente precisó el área del mismo en 259.853, 25 M2. ---- 21) Que teniendo en cuenta esta aclaración y/o modificación en el área o cabida del predio objeto del negocio jurídico de COMPRAVENTA, el COMPRADOR procedió a solicitar a la CDMB que el precio de venta del lote fuere recalculado de forma proporcional y a prorrata con el área real del mismo por 25,9 hectáreas, teniendo en cuenta que dicha oferta final fue realizada sobre un estimado de más de 29 hectáreas del mismo, para un nuevo precio de venta por $1.828.949.610,00, esto, es una diferencia de $281.050.390,00. --- 22) Igualmente el COMPRADOR solicitó que con base en este ajuste proporcional al precio de venta, se procediera a plasmar mediante contrato de transacción una fórmula de arreglo para la compensación y/o devolución de los mayores valores ya pagados a la entidad, evitando así un perjuicio mayor así como un enriquecimiento sin causa por parte de la entidad VENDEDORA. ---- 23) Que el equipo técnico de la oficina de contratación de la CDMB, procedió inicialmente a verificar el ajuste propuesto por parte del COMPRADOR al precio de venta, encontrando que efectivamente correspondía a un ajuste a prorrata de acuerdo con la modificación del área del predio, de conformidad con el artículo 1888 del código civil. ---- 24) Que en consecuencia, las partes del negocio suscribieron contrato de transacción, previa aprobación del comité de conciliación de la CDMB, con el fin de plasmar una fórmula de arreglo tendiente a precaver un litigio futuro o eventual, en virtud del mayor valor pagado por el predio objeto de enajenación y adjudicado mediante Resolución No 1437 de 2019, con número de matrícula No. 300-374035 y código catastral 68-307-00-00-0002-0081-000, cuya oferta de precio se realizó con base en un área que no correspondía al área real del predio, así como en virtud de los intereses e indexaciones que pudieren haberse causado, e igualmente los perjuicios que se pudieren haber generado por el tiempo en que el COMPRADOR no ha podido disponer ni usufructuar el predio, desde el momento del pago. ---- 25) Que una vez pactada la disminución o reajuste del precio de venta del inmueble, en virtud de su cabida real, debidamente resuelta por la autoridad catastral, junto con la modificación correspondiente de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEC936319784
SDO134891439

linderos, las partes acuerdan celebrar la presente **COMPRAVENTA**, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Que por medio del presente la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B. CON NIT 890.201.573-0**, con domicilio en Bucaramanga – Santander, transfiere a título de COMPRAVENTA a favor de la sociedad **INVERNOTA S.A.S. con NIT 901178054-0**, con domicilio en Bucaramanga – Santander, el derecho de dominio, la propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el **cien por ciento (100)** del siguiente inmueble: **Lote No. 1 o Lote Saldo ubicado al costado sur del Centro de Ferias del Municipio de Girón – Departamento de Santander**, con área declarada o cabida real que fue precisada por la Resolución No 000052 del 12 de febrero de 2021 proferida por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA como autoridad catastral, y consta de 259.853,25 Metros cuadrados, y cuyos linderos y demás especificaciones fueron igualmente actualizados en el mismo acto administrativo, y están determinados así: **LINDERO NORTE: LINDERO 1.**- Por el Norte se toma como punto de partida el Punto 4 con coordenadas Y: 1274905.4137m.N. y X:1101432.8190m.E. hasta el Punto 1 con coordenadas Y: 1274895.9180m.N. y X:1101518.1119m.E., pasando por el Punto 3 con coordenadas: Y: 1274884.2469m.N. y X: 1101477.2691m.E. y el Punto 2 con coordenadas Y:1274874.7219m.N. y X: 1101485.2067m.E., en colindancia con la carretera, en línea quebrada con una distancia de 100,773 metros. ----------

LINDERO 2.- LINDERO NORTE - Por el Norte desde el Punto 1 con coordenadas Y: 1274895.9180m.N. y X:1101518.1119m.E. hasta el Punto 51 con coordenadas Y:1274860.9404m.N. y X: 1102135.6666m.E., pasando por el Punto 58 con coordenadas Y: 1274779.2356m.N. y X: 1101766.4404m.E., por el Punto 57 con coordenadas Y:1274766.6828m.N. y X: 1101785.8490m.E., por el Punto 56 con coordenadas Y: 1274753.1587m.N. y X:1101804.2909m.E., por el Punto 55 con coordenadas Y:1274728.3308m.N. y X: 1101876.3824m.E., por el Punto 54 con coordenadas Y:1274740.0277m.N. y X: 1101995.2123m.E., por el Punto 53 con coordenadas Y:1274800.7734m.N. y X: 1102091.7985m.E. y el Punto 52 con coordenadas Y: 1274861.2137m.N. y X:1102097.0502m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-1120-000, en línea quebrada con una distancia de 730, 169 metros. ---- **LINDERO ORIENTE: LINDERO 3.**- Por el Oriente desde el Punto 51 con coordenadas Y: 1274860.9404m.N. y X: 1102135.6666m.E. hasta el Punto 44 con

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notaria Segunda de Floridablanca
11/03/2021
31/12/2020
P543KJFOUL2JSN4W
SEC936319784
SDO134891439

coordenadas Y: 1274720.1892m.N. y X: 1102102.2548m.E., pasando por el Punto 50 con coordenadas Y:1274860.4481m.N. y X: 1102135.7611 m.E., por el Punto 49 con coordenadas Y:1274851.8041 m.N. y X: 1102136.1421m.E., por el Punto 48 con coordenadas Y:1274828.9795m.N. y X: 1102133.2720m.E., por el Punto 47 con coordenadas Y:1274814.2837m.N. y X: 1102130.5200m.E., por el Punto 46 con coordenadas Y:1274783.9372m.N. y X: 1102120.94440m.E. y por el Punto 45 con coordenadas Y: 1274738.9719m.N. y X:1102103.5439m. en colindancia con el predio 00-00-0002-0888-000, en línea quebrada con una distancia de 145,98 metros. --- **LINDERO 4.-** Por el Oriente desde el Punto 44 con coordenadas Y: 1274720.1892m.N. y X: 1102102.2548m.E. hasta el Punto 34 con coordenadas Y: 1274520.1290m.N. y X:1102091.7198m.E., pasando por el Punto 43 con coordenadas Y: 1274718.9192m.N. y X: 1102102.4998m.E., por el Punto 42 con coordenadas Y: 1274695.7264m.N. y X:1102106.9706m.E., por el Punto 41 con coordenadas Y: 1274663.5889m.N. y X: 1102115.1263m.E., por el Punto 40 con coordenadas Y: 1274641.0489m.N. y X: 1102117.0882m.E., por el Punto 39 con coordenadas Y:1274613.2225m.N. y X: 1102118.9560m.E., por el Punto 38 con coordenadas Y: 1274599.9817m.N. y X: 1102120.7919m.E., por el Punto 37 con coordenadas Y: 1274579.1520m.N. y X: 1102120.4868m.E., por el Punto 36 con coordenadas Y: 1274552.8314m.N. y X: 1102113.5067m.E. y por el Punto 35 con coordenadas Y:1274537.6817m.N. y X:1102107.1967m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-0314-000, en línea quebrada con una distancia de 209,817 metros. ---------- **LINDERO SUR: LINDERO 5.-** Por el Sur desde el Punto 34 con coordenadas Y,: 1274520.1290m.N. y X: 1102091.7198m.E. hasta el Punto 24 con coordenadas Y: 1274271.8122m.N. y X:1101783.2026m.E., pasando por el Punto 33 con coordenadas Y: 1274517.7128m.N. y X: 1102088.5361m.E., por el Punto 32 con coordenadas Y: 1274489.3497m.N. y X: 1102089.4910m.E., por el Punto 31 con coordenadas Y: 1274467.7177m.N. y X:1102080.5238m.E., por el Punto 30 con coordenadas Y: 1274449.8954m.N. y X:1102069.4902m.E., por el Punto 29 con coordenadas Y:1274420.9529m.N. y X: 1102016.1698m.E., por el Punto 28 con coordenadas Y: 1274396.8623m.N. y X:1101991.7726 m.E., por el Punto 27 con coordenadas Y: 1274326.3320m.N. y X:1101912.7060m.E., por el Punto 26 con coordenadas Y: 1274282.3324m.N. y X:1101815.2944m.E. y por el Punto 25 con coordenadas Y:1274277.2380m.N. y X:1101786.7986m.E., en colindancia con el predio 00-00-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEC636319785
SDO934891440

0002-0422-000, en línea quebrada con una distancia de 420,01 metros. ----------

LINDERO 6.- Por el Sur desde el Punto 24 con coordenadas Y:1274271.8122m.N. y X:1101783.2026m.E. hasta el Punto 16 con coordenadas Y:1274387.3930m.N. y X: 1101529.3285m.E., pasando por el Punto 23 con coordenadas Y:1274275.4802m.N. y X: 1101768.5077m.E., por el Punto 22 con coordenadas Y: 1274294.0860m.N. y X:1101720.1504m.E., por el Punto 21 con coordenadas Y: 1274284.9579m.N. y X:1101695.1473m.E., por el Punto 20 con coordenadas Y: 1274299.6423m.N. y X:1101644.2149m.E., por el Punto 19 con coordenadas Y:1274324.2486m.N. y X: 1101609.6867m.E., por el Punto 18 con coordenadas Y: 1274324.2485m.N. y X:1101591.8273m.E. y por el Punto 17 con coordenadas Y: 1274357.1893m.N. y X:1101562.8554m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-0855-000, en línea quebrada con una distancia de 295,836 metros. ----------

LINDERO OCCIDENTE: LINDERO 7.- Por el Occidente desde el Punto 16 con coordenadas Y: 1274387.3930 m.N. y X: 1101529.3285m.E. Hasta el Punto 9 con coordenadas Y: 1274696.4363m.N. y X:1101509.4097m.E., pasando por el Punto 15 con coordenadas Y: 1274454.1593m.N. y X: 1101548.4621 m.E., por el Punto 14 con coordenadas Y: 1474499.4031-m.N. y X:1101570.6871m.E., por el Punto 13 con coordenadas Y: 1274523.2157m.N. y X:1101574.2589m.E., por el Punto 12 con coordenadas Y: 1274538.6009m.N. y X:1101612.9807m.E., por el Punto 11 con coordenadas Y:1274602.9876m.N. y X:1101576.2433m.E. y por el Punto 10 con coordenadas Y: 1274670.4070m.N. y X:1101528.0257m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-3059-000, en línea quebrada con una .distancia de 374,626 metros. ---- **LINDERO 8.-** Por el Occidente desde el Punto 9 con coordenadas Y:1274696.4363m.N. y X: 1101509.4097m.E. hasta el Punto 4 con coordenadas Y:1274905.4137m.N. y X: 1101432.8190m.E., pasando por el Punto 8 con coordenadas Y:1274730.3583m.N. y X: 1101497.0798m.E., por el Punto 7 con coordenadas Y: 1274789.8897m.N. y X: 1101491.5236m.E., por el Punto 6 con coordenadas Y: 1274829.7427m .. N. y X: 1101477.2691m.E. y por el Punto 5 con coordenadas Y: 1274855.1427m.N. y X: 1101464.0399m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-3060-000, en línea quebrada con una distancia de 226,025 metros y encierra. === Le corresponde el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA** No: 300 – 374035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

CEDULA CATASTRAL: 000000000002008100000000 ----------

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
3ZMGFORQWE5ZH4SN
9MKLFH8S695LB6RL
31/12/2020.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la descripción, área declarada inicialmente y linderos señalados, la presente venta se hace con relación a su cabida, en los términos del artículo 1.888 del Código Civil. ---- **PARAGRAFO SEGUNDO.** SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 160 DE 1994, LOS PREDIOS RURALES NO PODRAN SUBDIVIDIRSE EN EXTENSIONES INFERIORES A LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR (UAF), Y TENDRAN COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA EXPLOTACION AGRICOLA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL POT MUNICIPAL RESPECTIVO, A MENOS QUE SE ACOJAN A UNA DE LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Que en la presente compraventa quedan incluidas todas las instalaciones, construcciones, mejoras, anexidades y las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas. Igualmente, el lote se vende en las condiciones descritas en los documentos precontractuales, tales como estudio jurídico de títulos, Informe de Evaluación Técnica, avalúo, pliego de condiciones, anexo especificaciones de los inmuebles, así como la resolución de autoridad catastral que aclaró linderos y precisó el área o cabida del mismo. ----------

PARAGRAFO CUARTO: El VENDEDOR manifiesta que el inmueble que transfiere, lo posee quieta, pacifica, regular y públicamente y garantiza que se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, censos, embargos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, pleitos pendientes, derechos de usufructo, uso o habitación y en general cualquier limitación al dominio que pueda afectar el derecho del COMPRADOR. EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento del bien en todos los casos de ley a que haya lugar, tales como, entre otros, evicción, vicios ocultos y redhibitorios. ----------

CLAUSULA SEGUNDA. Que el predio lo adquirió la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.** en mayor extensión por dación en pago que hizo a la URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., según consta en escritura pública 849 del 30 de abril de 2009 otorgada en la Notaria Novena de Bucaramanga, registrada el 10/07/2009 a la matricula inmobiliaria No 300 – 240358. --- Posteriormente efectuó DIVISION MATERIAL del cual se segregó el Lote No. 1 o Lote Saldo según escritura pública 1840 del 27 de Diciembre de 2013 otorgada en la Notaria UNICA de Girón, registrada el 25/02/2014, correspondiéndole al inmueble objeto de la presente escritura el folio de matrícula

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEC436319786
SDO734891441

inmobiliaria No 300 – 374035. --- Actualizados los linderos y el área por Resolución No 000052 del 12 de febrero de 2021 proferida por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA inscrita el 18/02/2021, al folio de matrícula inmobiliaria No 300 – 374035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL INMUEBLE. Que el precio convenido para esta COMPRAVENTA es de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.828.949.610,oo.)**. ----------

PARAGRAFO: El (Los) compareciente(s), declara(n) bajo la gravedad del juramento, que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente cláusula. (ART. 61 LEY 2010 DE 2019). ---------- Esta declaración se hace de manera libre y espontánea por parte del(los) compareciente(s) sin responsabilidad alguna por parte del notario". ----------

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Que el comprador acredita para la suscripción de la presente escritura, certificación expedida por la CDMB de haber cancelado en su totalidad del valor del inmueble. ----------

CLAUSULA QUINTA. Se estipula por las partes que la CDMB por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro de la citada escritura, el VENDEDOR efectuará la entrega material del inmueble adquirido al COMPRADOR, para lo cual deberá comunicarle mediante nota escrita al correo electrónico maquinobrasdecolombiasas2015@gmail.com con por lo menos veinticuatro (24) horas de antelación, la fecha y hora en que se realizara la entrega. Para los anteriores efectos, el COMPRADOR, enviara a una persona debidamente facultada para recibir materialmente el predio y firmar el acta respectiva. El inmueble solo se recibirá si estuviere libre de ocupantes. ----------

PARAGRAFO. EL VENDEDOR declara que transfiere el inmueble a paz y salvo por todo concepto de Impuestos prediales y complementarios, contribuciones por valorización, tasas, costos y demás cargas impositivas directas que se hayan causado, liquidado y notificado hasta la fecha de suscripción de este instrumento, así como libre de pleito por el que se alegue derecho de posesión alguna. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE Floridablanca
31/12/2020
11/03/2021
SEC436319786 SDO734891441
OCD3OPTLNNWRMCD2

CLAUSULA SEXTA. Que la CDMB declara que el inmueble que se vende en este instrumento es de su exclusiva propiedad, por no haberlo enajenado por acto anterior al presente y que las condiciones del inmueble son las establecidas en los documentos precontractuales que forman parte de la presente escritura. ----------

CLAUSULA SEPTIMA. El COMPRADOR asume el 100% de los impuestos, retención en la fuente, gastos notariales, boleta fiscal y registro causado para la formalización de la tradición y protocolización de la escritura pública. ----------

CLAUSULA OCTAVA. Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. ---- **CLAUSULA NOVENA.** Se tienen como Anexos del presente contrato, los siguientes documentos: 1.-) Resolución No 1179 de 2019 por la cual se adoptó Plan Oneroso de la CDMB. 2.-) Resolución No 1437 de 2019 que adjudicó el predio objeto de la presente COMPRAVENTA, dentro del proceso de enajenación No SA-EBE-002-2019. – 3) Resolución No 0052 del 12 de Febrero de 2021 expedida por el AMB como autoridad catastral, que aclaró linderos y preciso el área o cabida del mismo. – 4) Contrato de Transacción suscrito entre las partes. ----------

PRESENTE: El Director General de la CDMB: **JUAN CARLOS REYES NOVA**, de condiciones civiles anotadas en el encabezamiento del presente instrumento manifiesta bajo la gravedad del juramento que el predio que vende la entidad que representa NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

PRESENTE: **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ**, de las anotaciones personales y civiles ya dichas, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **INVERNOTA S.A.S.**, con **NIT 901178054-0**, con domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga, dijo: que acepta la presente escritura de compraventa que se hace a favor de la entidad que representa. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE COMPRADORA: RESPECTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO PROCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, POR CUANTO NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY. ----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.** ----------

FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEC236319787
SDO534891442

PROTOCOLIZA Y QUE COPIADO(S) DICE(N): MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S. PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO — En el catastro Municipal de la ciudad de San Juan de Girón, se encuentra registrado el predio con Numero Predial Nacional 000000000020081000000000, y con código catastral anterior 000000020081000 --- de dirección: LO 1 LO SALDO COSTADO SUR DEL CENT, cuyo propietario es: CDMB CORPORACION AUTONOMA REGIONA -- Área del terreno: 299784 --- Área construida: , -- Avalúo catastral de: 49934000 -- Se encuentra a Paz y Salvo con esta dependencia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL y COMPLEMENTARIOS HASTA el día 31 DE DICIEMBRE DE 2021. El presente Certificado se expide para: Trámites legales, el día 06 DE MARZO DEL 2021. Firma ilegible hay sello. YANETH ORDOÑEZ PRADA. TESORERA MUNICIPAL. ----------

SE AGREGA Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION que dice: EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA: No VAL 00031819 CERTIFICA QUE: CDMB CORPORACION AUTONOMA REGIONAL con C.C. ó NIT: 8902015730 --- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO con el área Metropolitana de Bucaramanga, por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: PROLONGACION DE LA CALLE 45, DESDE QUINTA ESTRELLA A CHIMITA, AMPLIACION VIA PALENQUE CAFÉ MADRID SECTOR PALENQUE CENTROABASTOS ---PREDIO No: 00 00 0002 0081 000 --- DIRECCIÓN: LO 1 SALDO COSTADO SUR DEL CENT --- DE Girón --- VÁLIDO hasta 03/04/2021 —Valido para Escritura.—Expedido en Bucaramanga, el 4 DE MARZO DEL 2021 -- Válido con firma y sello autorizado.----------

ADVERTENCIA(S) NOTARIAL(ES): SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO, EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR EL QUE INTERVINO EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR EL MISMO (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A su vez los comparecientes hacen

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
31/12/2020

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SEC236319787 SDO534891442 9DVSOS624KQURV80 TB9QS0DOP61S0MLI 11/03/2021

constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° d.l.960/70).---- Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mí y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva.—Cuando trascurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83). A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (art. 14 decreto 650/96). ***LA PRESENTE ESCRITURA SE OTORGA A RUEGO E INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS.*** ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: EL NOTARIO ILUSTRO A LOS OTORGANTES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTICULO 61, LEY 2010 DE 2019, QUIENES MANIFIESTAN QUE CONOCEN SUS CONSECUENCIAS E IMPLICACIONES LEGALES. ----------

NOTA: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 65 LEY 2010 DEL 27/12/2019, SE PROTOCOLIZA JUNTO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO COPIA DEL RECIBO OFICIAL DEL PAGO DE LA RETENCION EN LA FUENTE DEL COMPRADOR. ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 5.507.610.oo--SUPERINTENDENCIA $ 34.050.oo———
FONDO:$34.050.oo--- SEGÚN RES. No. 00536 DEL 22/01/2021, CORREGIDA POR LA RES. No. 0545 DEL 25/01/2021 S.N.R.--- IVA $ 1.082.223.oo LEY 1819 DEL 29-12-2016.—

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GIRÓN
Monumento Nacional

PAZ Y SALVO
Impuesto Predial Unificado

MSG
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

En el catastro municipal de la ciudad de San Juan de Giron, se encuentra registrado el predio con Numero Predial Nacional **000000000002008100000000**, y con codigo catastral anterior **000000020081000**, de direccion **LO 1 LO SALDO COSTADO SUR DEL CENT**, cuyo propietario es **CDMB CORPORACION AUTONOMA REGIONA**. Area Terreno: **299784**, Area Construida: , Avaluo catastral de: **49934000**, se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependecia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, hasta el dia **31 de Diciembre de 2021**

El presente certificado se expide para trámites legales, el día 06 de Marzo de 2021

MSG Movilidad y Servicios Girón
Nit: 901.481.356-7
HACIENDA

YANETH ORDOÑEZ PRADA
TESORERA MUNICIPAL
FIRMA AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION 2000 DEL 02/06/2016

Elaboro: Jose Oldan Magin Bolaño - Movilidad y Servicios Giron S.A.S

SE ANULAN Y SE ADJUNTAN LOS SIGUENTES DOCUMENTOS:
Recibo PYS:000002469257 Est. Pro cultura:010500 Est. Pro Adulto Mayor:010501

Nubia Stella Ayala Naranjo
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

RADICADO: 20210955

NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEC836319789
EUABB6K6R4LV2AFJ
11/03/2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

GAF-FO-115 Versión 01

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

N°. 00031819

CERTIFICA QUE: CDMB CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
C.C. ó NIT : 8902015730

Se encuentra a

PAZ Y SALVO

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN de la Obra: PROLONGACIÓN DE LA CALLE 45, DESDE QUINTA ESTRELLA A CHIMITA, AMPLIACIÓN VIA PALENQUE CAFÉ MADRID SECTOR PALENQUE CENTROABASTOS.

Predio No. 00-00-0002-0081-000
Dirección: LO 1 SALDO COSTADO SUR DEL CENT **De:** GIRÓN
Válido hasta: 03/04/2021 **Válido para:** Escritura
Expedido en Bucaramanga el día : 4 Marzo del 2021 **Valor:** $15.100

FIRMA AUTORIZADA

Nubia Stella Ayola Naranjo
Notaria Segunda (E) Florida de Santander

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTÁ GRAVADO, SU EXPEDICIÓN NO SERÁ OBSTÁCULO PARA QUE CONCEJO MUNICIPAL CERTIFIQUE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. 09/01/2020 024 Enero 25/80

Para verificar la validez del documento favor comunicarse al numero telefónico 00+57+7+6447299 o a través del correo electrónico valorizacion@amb.gov.co

SEC636319790

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1382
(21 DE OCTUBRE DE 2019)

"POR EL CUAL SE DESIGNA EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 2.2.8.4.1.22 DEL DECRETO 1076 DE 2015, Y EL ARTICULO 36 LITERAL I Y 54 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MODIFICADOS POR EL ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No.009 DEL 26 DE FEBRERO DE 2009, Y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Directivo, según lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, nombrar el Director General de la Corporación.

Que el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto Nacional 1076 de 2015 dispone que la elección y nombramiento del Director General de las Corporaciones debe ser realizada por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años.

Que los artículos 36 literal i y 54 de los Estatutos de la entidad modificados por el Acuerdo de Asamblea Corporativa No.009 del 26 de febrero de 2009, señala como función del Consejo Directivo nombrar conforme a la Ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo 1381 del 30 de agosto de 2019, se estableció el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga - CDMB, para el periodo institucional 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Que el Consejo Directivo de la CDMB, una vez cumplidas las etapas del cronograma establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo 1381 del 30 de agosto de 2019, selecciono a treinta y tres (33) aspirantes habilitados que cumplieron los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo, determinados en la lista definitiva que para tal fin se publicó en la página web y en las carteleras de la entidad el día 17 de octubre de 2019.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la CDMB realizada el 21 de octubre de 2019, se procedió a realizar la votación por parte de los Miembros del Consejo Directivo de la CDMB, y por unanimidad el DR. JUAN CARLOS REYES NOVA con 11 votos a favor.

Que el Consejo Directivo de la CDMB en ejercicio de la facultad nominadora que la confiere la ley 99 de 1993, el Decreto Nacional 1076 de 2015, y los artículos 36 literal i y 54 de los Estatutos de la entidad modificados por el Acuerdo de

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
11/03/2021
HTNW2BT3UNT3LT4Y
SEC636319790

Nubia Stella Ovola Naranjo

Asamblea Corporativa No.009 del 26 de febrero de 2009, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2019 realizó designación del **Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.493.482 expedida en Bucaramanga como Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, para el periodo institucional 2020 – 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al doctor **Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA** Identificado con la cédula de ciudadanía 91.493.482 de Bucaramanga en el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, para el periodo institucional de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y aprobación

Dado en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2.019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Presidente del Consejo Directivo

YADY ARDILA GRANDAS
Secretaria Consejo Directivo

SEC436319791

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ACTA DE POSESIONADO N°. 094

NOMBRE DEL POSESIONADO: **JUAN CARLOS REYES NOVA**

En Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2019, se presentó ante el Gobernador de Santander en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, el doctor **JUAN CARLOS REYES NOVA,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.493.482 de Bucaramanga, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL CODIGO 15 GRADO 24,** para lo cual fue designado, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°. 1382 de Veintiuno (21) de Octubre de 2019, para el periodo comprendido entre el 1°. de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023.

JURAMENTO: El posesionado prestó ante el Gobernador de Santander, en su condición de Presidente del Consejo Directivo doctor DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO, el juramento de rigor de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así mismo declaró bajo la gravedad de juramento, que no tiene procesos pendientes de carácter alimentario en su contra y que está dispuesto a cumplir con sus obligaciones de familia (artículo 6°, Ley 311 de 1996).

DOCUMENTO PRESENTADO POR EL POSESIONADO: Cédula de Ciudadanía N°. 91.493.482 de Bucaramanga.

La presente tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de 2020, en constancia se firma la presente diligencia por los que en ella participaron.

EL GOBERNADOR,
Presidente Consejo Directivo

EL POSESIONADO,

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

JUAN CARLOS REYES NOVA

Proyectó:	*Hipólito Díaz Ochoa*	*Profesional Universitario Gestión Talento Humano*
Revisó:	*Ezequiel Suarez Villabona*	*Profesional Esp. Coordinador Gestión Talento Humano*
Revisó:	*Yady Ardila Grandas*	*Secretaria General*
Responsable:	*Coordinación Gestión de Talento Humano – Secretaria General*	

Cra. 23 # 37- 63 Bucaramanga, Santander / PBX (57) 7 6346100 / Línea Gratuita 01 - 8000 - 917300
E-mail: info@cdmb.gov.co / www.cdmb.gov.co
www.cdmb.gov.co CDMB Corporacion @CARCDMB @parquesanturban

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO
SEC436319791
6F5N7XS2KFV6G91T
11/03/2021
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
Nubia Stella Mota Naranjo

CDMB
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

CERTIFICA

- Que la **CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA,** fue constituida mediante Escritura Pública Número 2.769 de OCTUBRE 02 DE 1965 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, en virtud de un acto de asociación entre Entidades Públicas.

- Reestructurada con base en los ordenamientos establecidos en el Decreto Ley 130 de 1976, y en virtud de la expedición de la Ley 99 de 1993 fue reconocida legalmente como una CORPORACION AUTONOMA REGIONAL, cuyo nombre actual es CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

- Que mediante Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el día 21 de Octubre de 2019 fue designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1382 del 21 de Octubre de 2019 como Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga el Doctor **JUAN CARLOS REYES NOVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.493.482 expedida en Bucaramanga y posesionado mediante Acta No. 094 de fecha 29 de Octubre de 2019 con efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2020. Siendo su representante Legal.

- Que en la actualidad se encuentra en el ejercicio de funciones como Director General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, el Doctor **JUAN CARLOS REYES NOVA.**

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 29 MAR 2021

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Secretario General CDMB

Elaboró: Martha Yolanda Díaz Cantor

29 MAR 2021
La Suscrita Notaria Segunda (E) de Floridablanca
Hace constar que este folio es autentico como
copia del original que he tenido a la vista.
NUBIA STELLA OYOLA NARANJO
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

Nubia Stella Oyola Naranjo

SEC236319792

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/02/17 HORA: 16:13:46
9757931

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WY8E1C24AE

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
INVERNOTA SAS

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JUNIO 25 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021 |

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-403212-16 DEL 2018/05/04
NOMBRE:INVERNOTA SAS
NIT: 901178054-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CR 26 36 14 OF 403 ED FENIX BUSSINES CENTER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6914305
TELEFONO2: 3164735387
EMAIL : INVERNOTASAS@GMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CR 26 36 14 OF 403 ED FENIX BUSSINES CENTER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6914305
TELEFONO2: 3164735387
EMAIL : INVERNOTASAS@GMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/04/24 DE ACCIONISTA DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Círculo de Floridablanca
11/03/2021
74YGP9QK5FUMH1SB
SEC236319792
Signature Not Verified

INVERNOTA SAS

BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/04 BAJO EL No 157737 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERNOTA SAS

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/04/24, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DISEÑOS, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA ELÉCTRICA, MECÁNICA INGENIERÍA AMBIENTAL E INGENIERÍA DE SISTEMAS. LA GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES, ALQUILER DE EQUIPOS, ACCESORIOS, INSUMOS, REPUESTOS, MAQUINARIAS, MUEBLES Y EQUIPOS PARA LAS OBRAS O SERVICIOS EN LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, INGENIERÍA MECÁNICA, AMBIENTAL O DE SISTEMAS O INFORMÁTICA. LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS TÉCNICOS, SOCIO-ECONÓMICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS DIRIGIDOS A ASEGURAR LA PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, AMBIENTALES O DE SISTEMAS ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE ECONOMÍA MIXTA, ENTIDADES COOPERATIVAS, COMUNITARIAS O SIN ÁNIMO DE LUCRO SEAN ESTAS DE CARÁCTER 2 NACIONAL O EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.) ADQUIRIR O ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B.) CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O, EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD. C.) ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA. D.) ASOCIARSE CON OTRA Y OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN OBJETOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. E.) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y /O INTERVENTORIAS EN TODO LO QUE TIENE RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. G.) Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$250.000.000	250	$1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$250.000.000	250	$1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$250.000.000	250	$1.000.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/04/24, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE O SUBGERENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO. EL SUBGERENTE REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES Y ABSOLUTAS

C E R T I F I C A

SEC036319793

INVERNOTA SAS

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/04/24 DE ACCIONISTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/04 BAJO EL No 157737 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	SERRANO GOMEZ JULIAN ANDRES
	DOC. IDENT. C.C. 13870690

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/04/24, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 002 DE 2019/03/30 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/03 BAJO EL No 167650 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL MARTINEZ DIAZ GLADYS
C.C. 63335836

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR LA
SEC036319793
Z6TFEJG75LTFL6VD
11/03/2021
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Nubia Stella Oyola Naranjo

INVERNOTA SAS

EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $59.165.360.687

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4290

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/02/17 16:13:46 - REFERENCIA OPERACION 9757931

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

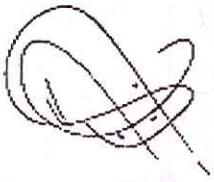
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



SEC836319794

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

11/03/2021

5XBCQGTEQZEQZJZE

SEC836319794

Nubia Stella Oyola Naranjo

DIAN

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

4910

1. Año: 2019 | 2. Concepto: 08 | 3. Período: 01

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 4910043536881

(415)7707212489984(8020) 000491004353683 1

Datos del obligado

5. Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9011780540	0				

11. Razón social: INVERNOTA SAS

12. Cód. Dirección seccional: 4

24. Si es gran contribuyente, marque "X":

25. No. Título Judicial	26. Fecha de depósito (Año Mes Día)	27. Cuota No.	28. De	29. No. de formulario

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial (Año Mes Día)	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL	33. Cod. Tipo
		2019 12 23		

Pagos

Valor pago sanción	34	0
Valor pago intereses de mora	35	0
Valor pago impuesto	36	37,700,000

FOTOCOPIA

Deudor solidario o subsidiario

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario: 40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres

44. Razón social:

45. Dirección	46. Teléfono	47. Cód. Dpto.	48. Cod. Ciudad/ Municipio

986. Código deudor:

Firma deudor solidario o subsidiario

Julian Andres Herrera Gomez

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

BANCO DE OCCIDENTE
OF. PASEO ESPAÑA - B/MANGA
1 23 DIC. 2019 1
Recibido con Pago

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

998. Pago total $: 37,700,000

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Banco de Occidente 23773762 2

(415)7707212489953(8020)23662010113071

Nubia Stella Ojeda Naranjo

SEC536319795

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

RESOLUCION No. 1179 07 OCT 2019

Por el cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en el bimestre de septiembre y octubre de 2019.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones, en especial lo Dispuesto en el artículo 20 del Decreto 047 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 047 de 2014, determina que las entidades Industriales y Comerciales del Estado y los órganos autónomos e independientes, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001.

Que en cumplimiento de los artículos 20 y 21 del Decreto 047 de 2014, los órganos autónomos del orden nacional deben promover la venta de los inmuebles que no se necesitan para su uso, cualquiera que haya sido el título o modo de adquisición, y deben adoptar su Plan de Enajenación Onerosa.

Que el comité de Predios de la CDMB, en sesión fecha cinco (05) de Septiembre de 2019, recomendó incluir en el Plan de Enajenación Onerosa de la entidad, por el valor del avalúo comercial, los inmuebles que se relacionan a continuación:

N°	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TIPO DE INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	% DE PROPIEDAD	AVALÚO COMERCIAL	FECHA AVALÚO
1.	BUCARAMANGA	Barrio Provenza	Lote de terreno	300-179964	100%	Rad: N°5682018ER2893	21 de febrero de 2018.
2.	GIRÓN	LOTE No. 1 o Lote Saldo Ubicado al Costado Sur del Centro de Ferias (CENFER)	Lote de terreno	300-374035	100%	Rad: N°5682018ER13080	20 de Septiembre de 2018.
3.	GIRÓN	LOTE CDMB ubicado en la parte posterior del Centro de Ferias (CENFER)	Lote de terreno	300-280821	100%	Rad: N°5682018ER3154	26 de Febrero de 2018
4.	GIRÓN	LOTE 7A ubicado en la parte posterior del Centro de Ferias (CENFER)	Lote de terreno	300-280237	100%	Rad: N°0306 – 2019	05 de Septiembre de 2019
5.	BUCARAMANGA	LOTE en la Calle 104 I # 5 par (Sur), zona verde N° 30 ubicado en el Barrio Porvenir	Lote de terreno	300-208537	100%	Rad: N°0307 – 2019	05 de Septiembre de. 2019
6.	BUCARAMANGA	Carrera 5 OCC No. 54 – 29, Barrio Balconcito Corona de Escarpe.	Lote de terreno	300 - 00811	100%	Rad: N°0303 – 2019	05 de Septiembre de 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR LA
SEC536319795
3MC92FBOCENH4AMC
11/03/2021
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Círculo de Floridablanca

1179 07 OCT 2019

Que de acuerdo al informe técnico, estudio de títulos y avalúo comercial, el comité de predios conformado mediante Resolución N° 839 del 18 de Diciembre de 2001 determina los criterios y procedimientos para la fijación del precio mínimo de venta de los inmuebles de propiedad de la CDMB, con base en el avalúo comercial solicitado por la entidad que deban enajenarse por no cumplir con los objetivos misionales de la entidad.

Que luego de revisar los bienes inmuebles de propiedad de la CDMB que deben ser enajenados, se identifico seis (6) predios, que pueden comercializarse en el corto plazo y de acuerdo al análisis pueden ser incluidos en el Plan de Enajenación Oneroso para la vigencia del bimestre de septiembre y octubre de 2019, si el avaluó comercial del predio no está vigente, las partes podrán suscribir la correspondiente transferencia y acordar una cláusula de reajuste del precio, una vez se obtenga el nuevo avalúo.

Que de acuerdo al acta de comité de predios de la CDME de fecha cinco (05) de Septiembre de 2019 de la CDMB el bien a enajenar:

- ✓ No se requieren para el ejercicio de las funciones misionales.
- ✓ No se encuentran en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en aquellos que de acuerdo a estudios geotécnicos adopte el Municipio de Bucaramanga.
- ✓ Son aptos para la construcción y no están ubicados en zonas de cantera.
- ✓ No tienen naturaleza de bienes fiscales con vocación para la construcción de viviendas de interés social urbana o rural.
- ✓ No amparan pasivos pensiónales.

Que con lo establecido en esta norma, la CDMB debe adoptar su propio plan de enajenación Oneroso de Bienes Inmuebles que no requiere para el desarrollo de sus funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Enajenación Oneroso de Bienes Inmuebles de propiedad de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA-CDMB, para el bimestre de septiembre y octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Enajenación Oneroso de Bienes Inmuebles de propiedad de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB, para el bimestre de septiembre y octubre de 2019 lo conforma los siguientes bienes inmuebles:

INMUEBLE N°1 SECTOR PROVENZA

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Calle 105 No 17-par
Municipio:	Bucaramanga
Matricula inmobiliaria:	300-179964
Cedula catastral:	01-04-0424-0088-000
Area del terreno:	124,32 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$41.911.860
Uso de suelo:	urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

Nubia Stella Cyote Naranjo
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

SEC336319796

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

1179

07 OCT 2019

INMUEBLE N°2 SECTOR CENTRO DE FERIAS (CENFER)

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Lote No. 1 o Lote Saldo ubicado al costado sur del centro de ferias (CENFER)
Municipio:	Girón
Matricula inmobiliaria:	300-374035
Cedula catastral:	68-307-00-00-0002-0081-000.
Area del terreno:	299,784.00 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$426.892.416
Uso de suelo:	urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

INMUEBLE N°3 SECTOR CENTRO DE FERIAS (CENFER)

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Parte posterior del Centro de Ferias (CENFER)
Municipio:	Girón
Matricula inmobiliaria:	300-0280821
Cedula catastral:	68-307-00-00-0002-1120-000
Area del terreno:	40,189.53 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$59.943.280
Uso de suelo:	Urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

INMUEBLE N°4 SECTOR CENTRO DE FERIAS (CENFER)

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Lote 7ª ubicado al costado posterior del centro de ferias (CENFER)
Municipio:	Girón
Matricula inmobiliaria:	300-280237
Cedula catastral:	68-307-00-04-0192-0021-000
Area del terreno:	403.00 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$32.240.000
Uso de suelo:	Urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

INMUEBLE N°5 SECTOR PORVENIR

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Calle No. 104 I No. 5 par (Sur) zona verde No. 30 ubicado en el barrio Porvenir
Municipio:	Bucaramanga
Matricula inmobiliaria:	300-208537
Cedula catastral:	68-001-01-04-0751-0026-000

Cra. 23 # 37- 63 Bucaramanga, Santander / PBX: (57) 7 6346100 / Línea Gratuita 01 - 8000 - 917300
E-mail: info@cdmb.gov.co / www.cdmb.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
SEC336319796 7318CROK8GENAMAG 11/03/2021
Nubia Stella Ortola Naranjo

- 1179 07 OCT 2019

Area del terreno:	1.543,40 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$154.340.000
Uso de suelo:	Urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

INMUEBLE N°6 SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Carrera 5 OCC No. 54 – 29, Barrio Balconcito Corona de Escarpe.
Municipio:	Bucaramanga
Matricula inmobiliaria:	300-00811
Cedula catastral:	68-001-01-05-0287-0007-000
Area del terreno:	121 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$41.019.000
Uso de suelo:	Urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

ARTÍCULO TERCERO: Los bienes se enajenaran de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 047 de 2014, decreto 1778 de 2016 y las demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO: La subdirección Administrativa y Financiera de la entidad publicará en la página web de la entidad (www.cdmb.gov.co) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición del acto administrativo, por término de dos días hábiles. De igual manera, se enviara copia del mismo Colector de Activos Públicos, CISA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Vencido el plazo anterior, las entidades tendrán hasta cinco (5) meses para venderlos a un tercero o para venderlos a CISA, conforme a sus políticas y procedimientos internos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó	Camilo Andrés Valbuena Serrano	Profesional Contratista	
Reviso	Ferley Guillermo González Ortiz	Subdirector Administrativo y Financiero	
Reviso	Cesar Alfonso Parra Galvis	Asesor Jurídico Dirección General	
Oficina Responsable	Subdirección Administrativa Y financiera		

Nubia Stella Ospina Naranjo
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

1437

RESOLUCION No. (28 NOV 2019)

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del procedimiento de Selección Abreviada No. SA-EBE- 002-2019, Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-)

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB),

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la ley 80 de1.993 por delegación conferida por Resolución No. 00075 de 2019 (Febrero 4) expedida por el Director General y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 00075 de 2019 (Febrero 4) delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación las función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, por tanto, la celebración de audiencia de subasta en el proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y el acto administrativo de adjudicación se encuentra en las funciones delegadas.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere de conformidad con el Requerimiento No. 6812 enajenar el bien inmueble identificado con el numero de matricula No. 300-374035 y código catastral 0000000020081000 señalado en la Resolución No. 1179 del 7 de octubre de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Oneroso de Enajenación de Bienes.

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 1377 de 15 de noviembre de 2019 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad Selección Abreviada Causal Enajenación de Bienes del Estado, No. SA-EBE-002-2019, cuyo objeto es ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CDMB QUE CONFORMAN EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1179 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-). Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 3 Inmueble matricula inmobiliaria 300-280237 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 4 Inmueble matricula

SEC136319797
SEC136319797
G1TZU51M09GNKH8P
11/03/2021
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Nubia Stella Ayala Naranjo

inmobiliaria 300-208537 (SECTOR PORVENIR). Lote No. 5 Inmueble matricula inmobiliaria 300-00811 (SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE)

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta para. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS, de parte de GRUPO 2 A S.A.S. e INVERNOTA S.A.S., las cuales fueron evaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y el Comité de Evaluación, en reunión de fecha noviembre 22 de18 de 2019 evaluó los conceptos rendidos por los asesores, efectuando la siguiente recomendación:"HABILITAR PARA EL LOTE No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (Sector Centro de Ferias – CENFER) : A LA SOCIEDAD GRUPO 2 A S.A.S. Y LA SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S."

Que del informe de evaluación se corrió traslado por el lapso y fueron resueltas las observaciones realizadas.

Que se realizó audiencia de subasta, siendo la oferta de mayor valor fue efectuada por el proponente SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S por valor de Dos mil ciento diez millones de pesos ($ 2.110.000.000.oo)

Que siendo la oportunidad se procede a la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal Enajenación de bienes del Estado cuyo objeto es ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CDMB QUE CONFORMAN EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1179 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-) Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 3 Inmueble matricula inmobiliaria 300-280237 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 4 Inmueble matricula inmobiliaria 300-208537 (SECTOR PORVENIR)Lote No. 5 Inmueble matricula inmobiliaria 300-00811 (SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE),en relación con el lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-) al proponente LA SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S por valor de Dos mil ciento diez millones de pesos ($ 2.110.000.000.oo)

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero. Adjudicar el contrato de compraventa de selección abreviada causal Enajenación de bienes del Estado cuyo objeto es ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CDMB QUE CONFORMAN EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1179 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-). Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 3 Inmueble matricula inmobiliaria 300-280237 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-) Lote No. 4 Inmueble matricula inmobiliaria 300-208537 (SECTOR PORVENIR)Lote No. 5 Inmueble matricula inmobiliaria 300-00811 (SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE),en relación con el Lote No. 1 Inmueble

Natalia Estefanía Ayola Naranjo
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

1437

28 NOV 2019

matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-) al proponente SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S por valor de Dos mil ciento diez millones de pesos ($ 2.110.000.000.oo).

Artículo segundo.. Notificar el presente acto administrativo al proponente LA SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S y a los demás participantes en el SECOP conforme a la autorización que obra en la carta de presentación de la propuesta.

Artículo tercero. Contra la presente resolución no procede recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1.993.

Artículo cuarto. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y al proponente LA SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S
No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

Artículo quinto. Ordenar la devolución del depósito al participante LA SOCIEDAD GRUPO 2 A S.A.S.

Artículo sexto. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación..

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
EC936319798
SEC936319798
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
11/03/2021
DVC39QFERQJ48YSK
Nubia Stella Cuela Naranjo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS DE UN PREDIO DEL MUNICIPIO DE GIRON"

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, el Decreto 148 de 2020, Resolución Conjunta No. 5204 IGAC No. 479 del 23 de abril de 2019, la Resolución Conjunta No. 1732 IGAC No. 221 del 21 de febrero de 2018 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que son fines del Estado los que fundan su naturaleza en la protección y seguridad de la "*vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades*" entre otros principios y derechos; en el que todas las autoridades al servicio del mismo deben encaminarse a proteger, en cumplimiento de sus deberes.

2. Que es la misma carta rectora, la que a partir del artículo 29, encamina el desarrollo procesal que se debe dar por parte de las autoridades, en ejercicio de sus actuaciones administrativas.

3. Que el artículo 58 superior limita el ejercicio de la función pública en favor de la propiedad privada, siempre y cuando no se vea afectado el interés público o social.

4. Qué en igual sentido el Decreto 148 del 4 de Febrero de 2020, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística, en donde se establece los lineamientos y procedimientos para la corrección, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de los bienes inmuebles.

5. Esta misma referencia normativa en su artículo 2.2.2.2.17 establece respecto de la actualización de linderos lo siguiente:

   *Artículo 2.2.2.2.17. **Actualización de linderos con efectos registrales.** El gestor catastral competente, de oficio o a solicitud de parte del titular del derecho de dominio, o de las entidades públicas que con ocasión de sus funciones legales administran inmuebles propios o ajenos, podrán efectuar la actualización mediante la descripción técnica de linderos de bienes inmuebles, cuando sean verificables mediante métodos directos y/o indirectos sin variación, o cuando la variación o diferencia se encuentre dentro de los márgenes de tolerancia establecidos por la máxima autoridad catastral. La descripción técnica de los linderos llevará a la certeza del área.*
   A efectos de llevar a cabo la actualización, el gestor catastral emitirá el acto administrativo sujeto a registro que resuelva la actualización de linderos, incluida la actualización del área, si a ello hubiere lugar. El procedimiento aplicable en el presente artículo no es excluyente con el procedimiento dispuesto para la rectificación de linderos por acuerdo entre las partes respecto de un mismo inmueble
   Parágrafo. Este trámite no aplicará cuando la definición de linderos se haya dado en el marco de un proceso de deslinde y amojonamiento, o de restitución de tierras.

6. Que corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble en ese municipio, en los aspectos físico, jurídico y económico de conformidad con el numeral 1 del artículo 106 de la Resolución IGAC 70 de 2011.

7. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- para la prestación del servicio público catastral en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, San Juan de Girón y Piedecuesta.

Nubia Stella Ayala Naranjo

SEC736319799

8. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga a través de la Resolución 012 de 2020, adicionó funciones catastrales de primera instancia a cargo del Subdirector de Planeación e Infraestructura.

9. Que mediante la Radicación No 5682020ER2850-01-F106-A:3 del 2 de Septiembre de 2020 la Doctora CHANEL ROCIO LOPEZ ALDA, en calidad de Apoderada de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, solicitó ante Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizar actualización de áreas y linderos del predio identificado con cédula catastral 683700000002008100 y matrícula inmobiliaria 300-374035 del Municipio de Girón.

   A su vez, mediante correo electrónico del día 20 de Septiembre de 2020 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi bajo el número CR 11072, remitió por competencia al Área Metropolitana de Bucaramanga.

10. Que el predio identificado con número catastral 68307000000000020081000000000 (número predial anterior No. 68307000000020081000) con matrícula 300-374035, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición, tiene inscrito en el acápite de cabida y linderos, lo siguiente:

    "LOTE No 1 O LOTE SALDO CON AREA DE 299.784,43 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1840, 2013/12/27, NOTARIA UNICA GIRON. ARTICULO 8 PARAGRAFO 1."

11. Qué revisada la Escritura identificada precedentemente, se puede observar que el predio registra los siguientes linderos:

    LOTE No 1 o Lote Saldo Ubicado al Costado Sur del Centro de Ferias del Municipio de Girón, Departamento de Santander, con un área total de doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (299 784 43 mts2), cuyos -linderos son los siguientes:

    Por el NORTE Partiendo desde el punto D3 al punto D4 en sentido Occidente a Oriente y longitud aproximada de 691.87 metros, con pedios de CENFER y del punto D4 at punto D5 en sentido Occidente a Oriente en longitud aproximada de 48 6.5 metros con predios de CENFER

    Por el ORIENTE Desde el punto D5 al punto D6 en linea quebrada y en sentido Norte a longitud aproximada de 435,39 metros con predio vecino

    Por SUR Desde el punto D6 at punto D7 en sentido-Oriente-Occidente en longitud aproximada de 369 05 metros con predio n' desde el punto D7 at punto D8 en sentido Oriente a Occidente- En Longitud aproximada de 268.54 metros con predio vecino.

    Por el OCCIDENTE, desde el punto D8 al punto D11 en longitud aproximada de 185,35 metros cerca de alambre at medio colindando con el Lote No 2, Del punto D10 al punto D3 bordeando la cuesta pasando por los arboles Angelino, Bataco, Angelino. Tachuela y el Tanque, con longitud aproximada con 304,25 metros con el Lote No 3 Cerrando El polígono.

12. Que la Corporación Autónoma Regional para la Meseta de Bucaramanga, presentó junto con la solicitud de actualización de áreas y linderos la siguiente información:

TIPO DE DOCUMENTO
Escritura Publica No 1830 del 27 de Diciembre de 2013 de la Notaria Única de Girón
Consulta VUR Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-374035
Levantamiento Topográfico – realizado por el Ingeniero Civil JOSE RAFAEL MANRIQUE con TP 68202092055 STD
Informe Aclaración del Predio Consorcio J2MS
Anexo Cuadro de Coordenadas de Linderos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
PAPEL AUTORIZADO POR SUSU
SEC736319799
18LWSUG9IVT6UMXR
11/03/2021
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
Nubia Stella Oyola Naranjo
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

13. Que producto de la revisión y verificación de los documentos aportados por el solicitante, entre ellos el título de propiedad del predio identificado, los archivos físicos y magnéticos, se procedió a elaborar el informe técnico por la Arquitecto WILLIAM OMAR ALDANA BECERRA, del cual se sustrae un aparte pertinente, que se transcribe a continuación:

- Se encontraron diferencias respecto al área de la escritura y respecto a la base catastral BCGS (puntualmente una irregularidad entre los polígonos actuales). A continuación, se presenta estudio y georreferenciación del levantamiento conforme al plano aportado por el peticionario en formato digital Autocad.

- Se logra evidenciar un error en la transcripción del área que se encuentra protocolizada en la escritura pública, debido a que por la escritura pública No 1840 del 27 de diciembre del 2013 de la Notaria Única de Girón, se indica un área de 299784,43 m2 y en la reconstrucción de los linderos de la misma se determina por levantamiento topográfico un área de 259853,25 m2.

- Por otro lado, se identifica una sobre posición en lo que respecta a la base catastral del BCGS actual con el levantamiento topográfico.

- De tal forma, se determina por el estudio de las fichas catastrales aportadas por el IGAC que el predio colindante por el norte del lote objeto de estudio es el predio identificado con numero predial 00000002112000 y no es el predial 00000020883000 como se encuentra en el diseño de los polígonos y por tanto es pertinente para continuar con el desarrollo del trámite concepto viable de los funcionarios encargados de la parte digital que manejan los sistemas de información geográfica, ya que estaríamos ante una situación donde se modificaría el diseño de los polígonos para adecuarlos conforme a lo plasmado en los documentos legales, dejando constancia que se van a mantener los linderos protocolizados.

- Que de acuerdo a la visita de inspección realizada el día 11 de diciembre del 2020, se pudo verificar que el levantamiento aportado por el peticionario corresponden con el estado actual del lote y los linderos físicos del mismo, y la escritura Pública No 1840 del 27 de diciembre del 2013 de la Notaria Única de Girón que verificada la información se requiere realizar la actualización de los linderos y la rectificación del Área total del Lote- siendo correcta el área de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCINETOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (259853,25 M²).

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS								
Lindero	Punto Inicial		Punto Final		Distancia	Rumbo	Colindante	Observaciones
Lindero 1	Punto 4	X: 1101432.8190m. E. Y: 1274905.4137m. N.	Punto 1	X: 1101518.1119m. E. Y: 1274895.9180m. N.	100,773 metros.	Norte	Carretera	
Lindero 2	Punto 1	X: 1101518.1119m. E. Y: 1274895.9180m. N.	Punto 51	X: 1102135.6666m. E. Y: 1274860.9404m. N.	730,169 metros.	Norte	Predio 00-00-0002-1120-000	Pasando por el Punto 58- Punto 57- Punto 56- Punto 55- Punto 54- Punto 53 y Punto 52

Nubia Stella Tyrola Naranjo

SEC336319800

Lindero 3	Punto 51	X: 1102135.6666m. E. Y: 1274860.9404m. N.	Punto 44	X: 1102102.2548m. E. Y: 1274720.1892m. N.	145,98 metros.	Este	Predio 00-00-0002-0888-000	Pasando por el Punto 50- Punto 49- Punto 48- Punto 47- Punto 46 y Punto 45
Lindero 4	Punto 44	X: 1102102.2548m. E. Y: 1274720.1892m. N.	Punto 34	X: 1102091.7198m. E. Y: 1274520.1290m. N.	209,817 metros.	Este	Predio 00-00-0002-0314-000	Pasando por el Punto 42- Punto 41- Punto 40- Punto 39- Punto 38 -Punto 37 - Punto 36 y Punto 35
Lindero 5	Punto 34	X: 1102091.7198m. E. Y: 1274520.1290m. N.	Punto 24	X: 1101783.2026m. E. Y: 1274271.8122m. N.	420,01 metros.	Sur	Predio 00-00-0002-0422-000	Pasando por el Punto 32- Punto 31- Punto 30- Punto 29- Punto 28 -Punto 27 - Punto 26 y Punto 25
Lindero 6	Punto 24	X: 1101783.2026m. E. Y: 1274271.8122m. N.	Punto 16	X: 1101529.3285m. E. Y: 1274387.3930m. N.	295,836 metros.	Sur	Predio 00-00-0002-0855-000	Pasando por el Punto 23- Punto 22- Punto 21- Punto 20- Punto 19 -Punto 18 y Punto 17
Lindero 7	Punto 16	X: 1101529.3285m. E. Y: 1274387.3930m. N.	Punto 9	X: 1101509.4097m. E. Y: 1274696.4363m. N.	374,626 metros.	Oeste	Predio 00-00-0002-3059-000	Pasando por el Punto 15- Punto 14- Punto 13- Punto 12 y Punto 10
Lindero 8	Punto 9	X: 1101509.4097m. E. Y: 1274696.4363m. N.	Punto 4	X: 1101432.8190m. E. Y: 1274905.4137m. N.	226,025 metros	Oeste	Predio 00-00-0002-3060-000	Pasando por el Punto 8- Punto 7- Punto 6- Punto 5 y encierra

De acuerdo a la delimitación anterior, la cabida (Área) calculada para este inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCINETOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (259853,25 M²), *la actualización de los puntos, las coordenadas, las distancias, las colindancias fueron tomados del levantamiento planimétrico realizada por el ingeniero Civil JOSE RAEL MANRIQUE con tarjeta Profesional No 68202092055 STD.*

(...)"

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
SEC336319800
35WMCSJLP6HEFUBD
11/03/2021

Nubia Stella Oyola Naranjo

Que el polígono del predio se encuentra consignado en el plano anexo a la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los linderos del predio identificado con el número catastral 68307000000000020081000000000 (número predial anterior No. 68307000000020081000) y con la matrícula inmobiliaria No 300-374035, del Municipio de Girón, conforme al artículo 2.2.2.2.17 del Decreto 148 de 2020, contenidos en el folio de matrícula 300-374035, la Escritura Pública No 1830 de 27 de Diciembre de 2013 de la Notaría Única del Círculo de Girón y demás títulos, linderos que en lo sucesivo serán:

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS

LINDERO NORTE

LINDERO 1 – Por el Norte se toma como punto de partida el Punto 4 con coordenadas Y: 1274905.4137m.N. y X: 1101432.8190m.E. hasta el Punto 1 con coordenadas Y: 1274895.9180m.N. y X: 1101518.1119m.E., pasando por el Punto 3 con coordenadas: Y: 1274884.2469m.N. y X: 1101477.2691m.E. y el Punto 2 con coordenadas Y: 1274874.7219m.N. y X: 1101485.2067m.E., en colindancia con la carretera, en línea quebrada con una distancia de 100,773 metros.

LINDERO 2.- LINDERO NORTE - Por el Norte desde el Punto 1 con coordenadas Y: 1274895.9180m.N. y X: 1101518.1119m.E. hasta el Punto 51 con coordenadas Y: 1274860.9404m.N. y X: 1102135.6666m.E., pasando por el Punto 58 con coordenadas Y: 1274779.2356m.N. y X: 1101766.4404m.E., por el Punto 57 con coordenadas Y: 1274766.6828m.N. y X: 1101785.8490m.E., por el Punto 56 con coordenadas Y: 1274753.1587m.N. y X: 1101804.2909m.E., por el Punto 55 con coordenadas Y: 1274728.3308m.N. y X: 1101876.3824m.E., por el Punto 54 con coordenadas Y: 1274740.0277m.N. y X: 1101995.2123m.E., por el Punto 53 con coordenadas Y: 1274800.7734m.N. y X: 1102091.7985m.E. y el Punto 52 con coordenadas Y: 1274861.2137m.N. y X: 1102097.0502m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-1120-000, en línea quebrada con una distancia de 730,169 metros.

LINDERO ORIENTE

LINDERO 3. Por el Oriente desde el Punto 51 con coordenadas Y: 1274860.9404m.N. y X: 1102135.6666m.E. hasta el Punto 44 con coordenadas Y: 1274720.1892m.N. y X: 1102102.2548m.E., pasando por el Punto 50 con coordenadas Y: 1274860.4481m.N. y X: 1102135.7611m.E., por el Punto 49 con coordenadas Y: 1274851.8041m.N. y X: 1102136.1421m.E., por el Punto 48 con coordenadas Y: 1274828.9795m.N. y X: 1102133.2720m.E., por el Punto 47 con coordenadas Y: 1274814.2837m.N. y X: 1102130.5200m.E., por el Punto 46 con coordenadas Y: 1274783.9372m.N. y X: 1102120.94440m.E. y por el Punto 45 con coordenadas Y: 1274738.9719m.N. y X: 1102103.5439m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-0888-000, en línea quebrada con una distancia de 145,98 metros.

LINDERO 4. Por el Oriente desde el Punto 44 con coordenadas Y: 1274720.1892m.N. y X: 1102102.2548m.E. hasta el Punto 34 con coordenadas Y: 1274520.1290m.N. y X: 1102091.7198m.E., pasando por el Punto 43 con coordenadas Y: 1274718.9192m.N. y X: 1102102.4998m.E., por el Punto 42 con coordenadas Y: 1274695.7264m.N. y X: 1102106.9706m.E., por el Punto 41 con coordenadas Y: 1274663.5889m.N. y X: 1102115.1263m.E., por el Punto 40 con coordenadas Y: 1274641.0489m.N. y X: 1102117.0882m.E., por el Punto 39 con coordenadas Y: 1274613.2225m.N. y X: 1102118.9560m.E., por el Punto 38 con coordenadas Y: 1274599.9817m.N. y X: 1102120.7919m.E., por el Punto 37 con coordenadas Y: 1274579.1520m.N. y X: 1102120.4868m.E., por el Punto 36 con coordenadas Y: 1274552.8314m.N. y X: 1102113.5067m.E. y por el Punto 35 con coordenadas Y:

Nubia Stella Ospla Naranjo

SEC136319801

1274537.6817m.N. y X: 1102107.1967m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-0314-000, en línea quebrada con una distancia de 209,817 metros.

LINDERO SUR

LINDERO 5. Por el Sur desde el Punto 34 con coordenadas Y: 1274520.1290m.N. y X: 1102091.7198m.E. hasta el Punto 24 con coordenadas Y: 1274271.8122m.N. y X: 1101783.2026m.E., pasando por el Punto 33 con coordenadas Y: 1274517.7128m.N. y X: 1102088.5361m.E., por el Punto 32 con coordenadas Y: 1274489.3497m.N. y X: 1102089.4910m.E., por el Punto 31 con coordenadas Y: 1274467.7177m.N. y X: 1102080.5238m.E., por el Punto 30 con coordenadas Y: 1274449.8954m.N. y X: 1102069.4902m.E., por el Punto 29 con coordenadas Y: 1274420.9529m.N. y X: 1102016.1698m.E., por el Punto 28 con coordenadas Y: 1274396.8623m.N. y X: 1101991.7726m.E., por el Punto 27 con coordenadas Y: 1274326.3320m.N. y X: 1101912.7060m.E., por el Punto 26 con coordenadas Y: 1274282.3324m.N. y X: 1101815.2944m.E. y por el Punto 25 con coordenadas Y: 1274277.2380m.N. y X: 1101786.7986m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-0422-000, en línea quebrada con una distancia de 420,01 metros.

LINDERO 6. Por el Sur desde el Punto 24 con coordenadas Y: 1274271.8122m.N. y X: 1101783.2026m.E. hasta el Punto 16 con coordenadas Y: 1274387.3930m.N. y X: 1101529.3285m.E., pasando por el Punto 23 con coordenadas Y: 1274275.4802m.N. y X: 1101768.5077m.E., por el Punto 22 con coordenadas Y: 1274294.0860m.N. y X: 1101720.1504m.E., por el Punto 21 con coordenadas Y: 1274284.9579m.N. y X: 1101695.1473m.E., por el Punto 20 con coordenadas Y: 1274299.6423m.N. y X: 1101644.2149m.E., por el Punto 19 con coordenadas Y: 1274324.2486m.N. y X: 1101609.6867m.E., por el Punto 18 con coordenadas Y: 1274324.2485m.N. y X: 1101591.8273m.E. y por el Punto 17 con coordenadas Y: 1274357.1893m.N. y X: 1101562.8554m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-0855-000, en línea quebrada con una distancia de 295,836 metros.

LINDERO OCCIDENTE LINDERO

LINDERO 7. Por el Occidente desde el Punto 16 con coordenadas Y: 1274387.3930m.N. y X: 1101529.3285m.E. Hasta el Punto 9 con coordenadas Y: 1274696.4363m.N. y X: 1101509.4097m.E., pasando por el Punto 15 con coordenadas Y: 1274454.1593m.N. y X: 1101548.4621m.E., por el Punto 14 con coordenadas Y: 1274499.4031m.N. y X: 1101570.6871m.E., por el Punto 13 con coordenadas Y: 1274523.2157m.N. y X: 1101574.2589m.E., por el Punto 12 con coordenadas Y: 1274538.6009m.N. y X: 1101612.9807m.E., por el Punto 11 con coordenadas Y: 1274602.9876m.N. y X: 1101576.2433m.E. y por el Punto 10 con coordenadas Y: 1274670.4070m.N. y X: 1101528.0257m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-3059-000, en línea quebrada con una distancia de 374,626 metros.

LINDERO 8. Por el Occidente desde el Punto 9 con coordenadas Y: 1274696.4363m.N. y X: 1101509.4097m.E. hasta el Punto 4 con coordenadas Y: 1274905.4137m.N. y X: 1101432.8190m.E., pasando por el Punto 8 con coordenadas Y: 1274730.3583m.N. y X: 1101497.0798m.E., por el Punto 7 con coordenadas Y: 1274789.8897m.N. y X: 1101491.5236m.E., por el Punto 6 con coordenadas Y: 1274829.7427m.N. y X: 1101477.2691m.E. y por el Punto 5 con coordenadas Y: 1274855.1427m.N. y X: 1101464.0399m.E., en colindancia con el predio 00-00-0002-3060-000, en línea quebrada con una distancia de 226,025 metros y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar el área del predio identificado con número predial número catastral 68307000000000002008100000000 (número predial anterior No. 68307000000020081000) con matrícula 300-374035 la cual será en lo sucesivo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCINETOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (259853,25 M²)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al peticionario del presente proceso, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SEC136319801
OGHEF6MMHV40XRV9
11/03/2021
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Círculo de Floridablanca
Nubia Stella Ospina Naranjo
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

Administrativo).de conformidad con el literal b. del artículo 151 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el artículo 20 de la Resolución 1055 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que se podrá interponer, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 149 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el artículo 19 de la Resolución 1055 de 2012 y artículo 74 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: Remítase la presente resolución a la Oficina de registro e Instrumentos Públicos una vez esta se encuentre en firme en un término no mayor a 30 días, con el fin de que proceda a la inscripción de conformidad con lo establecido en la Ley 1579 de 2012 e instructivo N° 13 del 9 de mayo de 2018 de la Superintendencia del Notariado y Registro.

ARTICULO SEXTO: Inscríbase la presente resolución en la base de datos catastrales una vez se comunique la constancia de inscripción en registro de instrumentos públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1579 de 2012 (incorporar este artículo solo si es necesaria la inscripción de cambio en las bases de datos catastrales).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2021.

Arq. SERGIO FERNANDO LUNA NAVAS
Subdirector de Planeación e Infraestructura – AMB
Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB

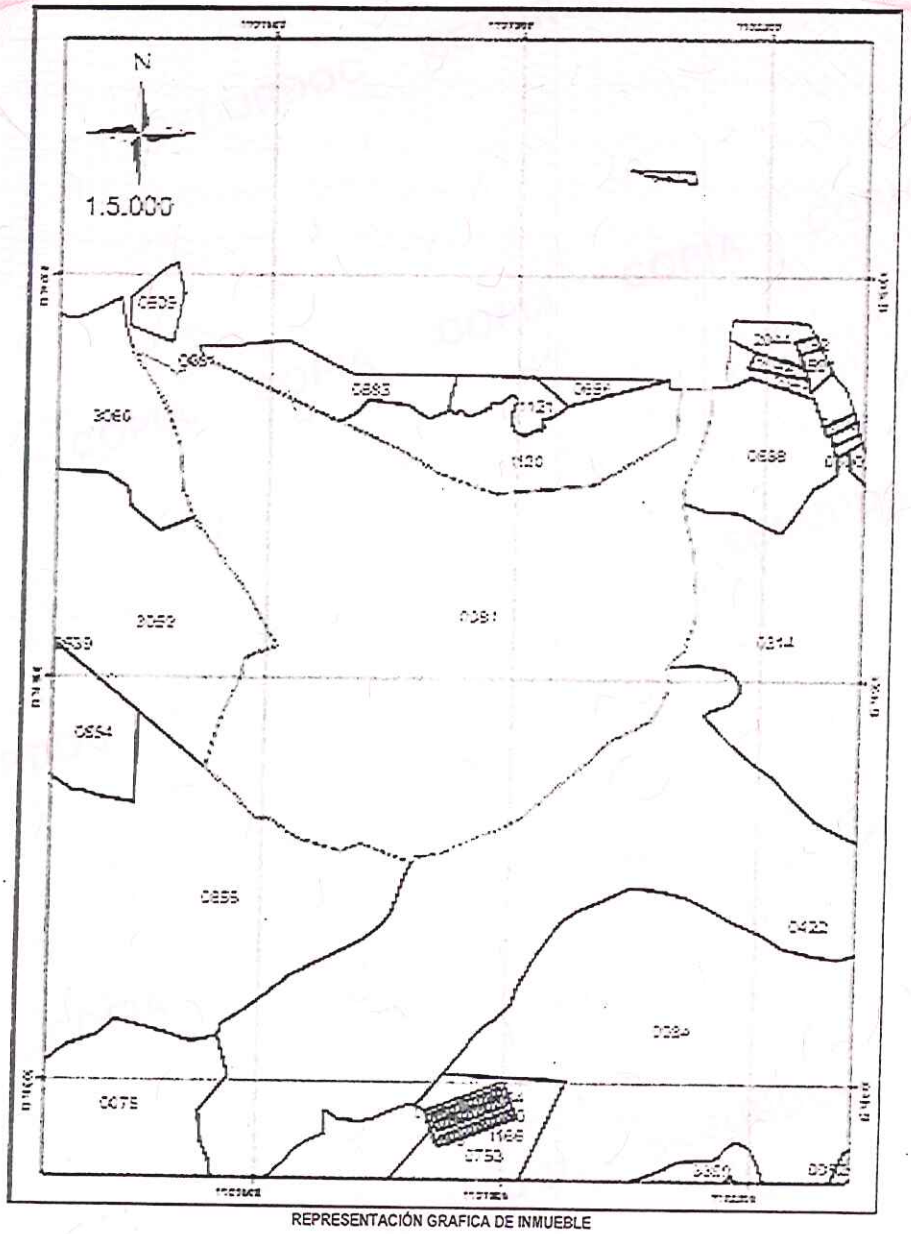
Proyectó: María Margarita Jerez - CPS
Revisión: William Omar Aldana Becerra – CPS

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

Nubia Stella Oyola Naranjo

SEC936319802



REPRESENTACIÓN GRAFICA DE INMUEBLE

Este bien inmueble identificado catastralmente con el número 68307000000000020081000000000 (número predial anterior No. 68307000000020081000 presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia oficial Magna-Sirgas y proyección cartográfica conforme de gauss, con origen en observatorio Astronómico de Bogotá:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SEC936319802 TLIMMQDENG8DYNPU 11/03/2021
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Nubia Stella Oyola Naranjo

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS								
Lindero	Punto Inicial		Punto Final		Distancia	Rumbo	Colindante	Observaciones
Lindero 1	Punto 4	X: 1101432.8190m. E. Y: 1274905.4137m. N.	Punto 1	X: 1101518.1119m. E. Y: 1274895.9180m. N.	100,773 metros.	Norte	Carretera	
Lindero 2	Punto 1	X: 1101518.1119m. E. Y: 1274895.9180m. N.	Punto 51	X: 1102135.6666m. E. Y: 1274860.9404m. N.	730,169 metros.	Norte	Predio 00-00-0002-1120-000	Pasando por el Punto 58- Punto 57- Punto 56- Punto 55- Punto 54- Punto 53 y Punto 52
Lindero 3	Punto 51	X: 1102135.6666m. E. Y: 1274860.9404m. N.	Punto 44	X: 1102102.2548m. E. Y: 1274720.1892m. N.	145,98 metros.	Este	Predio 00-00-0002-0888-000	Pasando por el Punto 50- Punto 49- Punto 48- Punto 47- Punto 46 y Punto 45
Lindero 4	Punto 44	X: 1102102.2548m. E. Y: 1274720.1892m. N.	Punto 34	X: 1102091.7198m. E. Y: 1274520.1290m. N.	209,817 metros.	Este	Predio 00-00-0002-0314-000	Pasando por el Punto 42- Punto 41- Punto 40- Punto 39- Punto 38 -Punto 37 - Punto 36 y Punto 35
Lindero 5	Punto 34	X: 1102091.7198m. E. Y: 1274520.1290m. N.	Punto 24	X: 1101783.2026m. E. Y: 1274271.8122m. N.	420,01 metros.	Sur	Predio 00-00-0002-0422-000	Pasando por el Punto 32- Punto 31- Punto 30- Punto 29- Punto 28 -Punto 27 - Punto 26 y Punto 25
Lindero 6	Punto 24	X: 1101783.2026m. E. Y: 1274271.8122m. N.	Punto 16	X: 1101529.3285m. E. Y: 1274387.3930m. N.	295,836 metros.	Sur	Predio 00-00-0002-0855-000	Pasando por el Punto 23- Punto 22- Punto 21- Punto 20- Punto 19 -Punto 18 y Punto 17

Ana [illegible] Ovalle Naranjo

SEC736319803

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS								
Lindero	Punto Inicial		Punto Final		Distancia	Rumbo	Colindante	Observaciones
Lindero 7	Punto 16	X: 1101529.3285m. E. Y: 1274387.3930m. N.	Punto 9	X: 1101509.4097m. E. Y: 1274696.4363m. N.	374,626 metros.	Oeste	Predio 00-00-0002-3059-000	Pasando por el Punto 15- Punto 14- Punto 13- Punto 12 y Punto 10
Lindero 8	Punto 9	X: 1101509.4097m. E. Y: 1274696.4363m. N.	Punto 4	X: 1101432.8190m. E. Y: 1274905.4137m. N.	226,025 metros	Oeste	Predio 00-00-0002-3060-000	Pasando por el Punto 8- Punto 7- Punto 6- Punto 5 y encierra

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEC736319803

VS50DGT0HRRVOVB1

11/03/2021

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Nubia Stella Oyola Naranjo

CDMB
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

15 MAR 2021

CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB E INVERNOTA S.A.S

Las Partes,

a) La **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, en adelante y para efectos del presente contrato **LA CDMB y/o la VENDEDORA,** persona jurídica de derecho público de orden nacional, creada mediante la Ley 99 de 1993 , con autonomía administrativa, financiera y jurídica, identificada con el NIT 890.201.573-0, representada legalmente por **JUAN CARLOS REYES NOVA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.493.482 de Bucaramanga, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1382 del 21 de octubre de 2019, y acta de Posesión No. 094 de fecha 29 de octubre de 2019, facultado de acuerdo al artículo 29 de la Ley 99 de 1993.
b) **INVERNOTA S.A.S**, persona jurídica de orden privado, identificada con **NIT 901178054-0**, representada legalmente por **JULIAN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 13.870.690, en adelante el **COMPRADOR.**

Las partes hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRANSACCION** a efectos de precaver un litigio, el cual se rige por los artículos 2469 a 2487 y demás normas del Código Civil concordantes, el cual se origina con el fin de dar solución a la situación que se plantea como de acuerdo con los siguientes:

I. HECHOS Y CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

3. Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 00075 de 2019, delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación las función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, por tanto, la celebración de audiencia de subasta en el proceso de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como el acto administrativo de adjudicación se encuentra en las funciones delegadas, reservándose la función de suscribir los contratos;

4. Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

5. Que la CDMB en cumplimiento de mandatos legales y reglamentarios, en el año 2019, de conformidad con el Requerimiento No. 6812 del 10 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ, quien en su momento se desempeñaba como Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, requería enajenar el bien inmueble identificado con el número de matrícula No. 300-374035 y código catastral 68-307-00-00-0002-0081-000, señalado en la Resolución No. 1179 del 7 de octubre de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Oneroso de Enajenación de Bienes, junto con otros bienes de propiedad de la entidad.

Nubia Stella Oyola Naranjo
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEC536319804

05 MAR 2021

6. Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 1377 de 15 de noviembre de 2019 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad Selección Abreviada, Causal Enajenación de Bienes del Estado, No. SA-EBE-002-2019, cuyo objeto fue: *ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CDMB QUE CONFORMAN EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1179 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-). Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 3 Inmueble matricula inmobiliaria 300-280237 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 4 Inmueble matricula inmobiliaria 300-208537 (SECTOR PORVENIR). Lote No. 5 Inmueble matricula inmobiliaria 300-00811 (SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE).*

7. Que dicho procedimiento contractual, fue estructurado por la Oficina de Contratación de la CDMB, conforme al requerimiento de la Subdirección Administrativa y financiera, que remitió para tales efectos, la documentación que soportaba la naturaleza jurídica de los predios, informe de evaluación técnica realizado por la Coordinación de Áreas de Manejo Especial, su título propiedad por parte de la CDMB, informe de avalúo comercial, entre otros documentos, que daban cuenta tanto de las características y especificaciones de los mismos, tales como área, linderos y precios base de venta, así como del precio de venta inicial.

8. Que conforme a lo descrito en el avalúo realizado por el IGAC, el calculo del valor mínimo de venta, consignado en los documentos que hacen parte del requerimiento No 6812 del 10 de octubre de 2019, se efectuó en consideración al área de terreno y al valor unitario de la hectárea.

9. Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones, llevada a cabo la diligencia de subasta, por Resolución No. 1437 de 2019 (Noviembre 28) se adjudicó el contrato dentro del proceso de selección abreviada causal Enajenación de bienes del Estado No SA-EBE-002-2019, en relación con el lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-) al proponente INVERNOTA S.A.S, por valor de Dos mil ciento diez millones de pesos ($ 2.110.000.000.oo).

10. Que en los documentos precontractuales, incluyendo estudio técnico del predio y avalúo del mismo, se determinó un área del mismo de 299.784.43 mts2, y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura 1840 del 2013/12/27, de la Notaría Única de Girón, con base en lo cual se presentaron las ofertas económicas dentro del proceso de subasta correspondiente, por parte de los diferentes proponentes, e igualmente la compañía adjudicataria, en consideración con el valor unitario por área del predio.

11. Que según certificación expedida por la coordinación de Tesorería de la CDMB, INVERNOTA S.A.S, en calidad de adjudicatario, canceló el valor del inmueble en su totalidad, esto es la suma de DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($ 2.110.000.000.oo), dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones del proceso.

12. Que con anterioridad a la suscripción de la correspondiente escritura de compraventa, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de pago del precio de venta, contemplado en el artículo 2.2.1.2.2.3.3 del Decreto 1082 de 2015, el COMPRADOR procedió a realizar un reconocimiento previo del inmueble, encontrándose en el campo una posible diferencia en el área y linderos del mismo, con respecto a lo declarado por la entidad en los documentos del proceso de enajenación, así como la información obrante en la última escritura pública del mismo y al avalúo realizado previo a la apertura del proceso.

13. En virtud de tales circunstancias que fueron informadas a la CDMB, en su momento, las partes de dicho negocio de compraventa, decidieron de mutuo acuerdo prorrogar el término para protocolizar la correspondiente escritura de compraventa, mediante acta del 13 de

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

EGOOCRUS39790R7E
11/03/2021
SEC536319804

Nubia Stella Cuyola Naranjo
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

15 MAR 2021

enero de 2020, por el término de DOS (2) meses, mientras la entidad VENDEDORA procedía a realizar las verificaciones técnicas correspondientes.

14. Que habiéndose surtido la verificación topográfica correspondiente, a través de la Empresa CONSORCIO J2MS, contratista de la CDMB para tales fines, se elaboró informe aclaratorio de febrero de 2020, remitido por parte de la Subdirección Administrativa y financiera de la CDMB a la oficina de Contratación, en el cuál se concluye que, efectivamente al verificar las medidas y linderos tomados en campo, del lote en cuestión, se encuentra que el área real del predio corresponde a 25,9 Hectáreas, y que la referencia realizada en el informe rendido en su momento, que sirvió como base para el proceso de avalúo y posterior requerimiento para procedimiento contractual de enajenación del mismo, hacía referencia a 29 Hectáreas, tal como se encuentra consignado en la escritura del mismo, y para trámites ante curaduría y demás, y con base en lo cual se estructuró el proceso y la oferta pública de venta a los diferentes proponentes.

15. Que mediante acta suscrita el 12 de marzo de 2020, las partes nuevamente acordaron suspender el término para otorgar escritura pública, por el término de hasta SEIS (6) meses, con el fin de iniciar dicho el trámite catastral de aclaración de área y linderos por parte de la CDMB, para efectos de tener certeza jurídica sobre al área del predio y con ello llegar a una solución respecto de la situación presentada.

16. Que la CDMB inició ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, trámite catastral de aclaración de área y linderos del predio, radicado bajo el No IGAC 2020ER2850. Dicho trámite fue remitido posteriormente, por competencia al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, como nueva entidad a cargo del catastro en su jurisdicción.

17. Que teniendo en cuenta que, transcurrido el término de SEIS (6) meses acordado por las partes, sin que se hubiere resuelto de fondo el procedimiento de aclaración de área y linderos, las partes suscribieron nueva acta del 11 de septiembre de 2020, de prórroga del término para protocolización de escritura, de forma indefinida, sujeta a la finalización del trámite catastral en curso.

18. Que después de adelantado el trámite correspondiente, la AMB profirió Resolución No 0052 del 12 de febrero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUÁL SE ORDENA LA ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS DE UN PREDIO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN".

19. Que en dicho acto administrativo, la AMB resolvió actualizar los linderos del predio en cuestión, plasmados en la escritura pública No 1830 del 27 de diciembre de 2013 de la Notaria Única de Girón, y demás títulos obrantes, e igualmente precisó el área del mismo en 259.853, 25 M2

20. Que teniendo en cuenta esta aclaración y/o modificación en el área o cabida del predio objeto del negocio jurídico de COMPRAVENTA, el COMPRADOR procedió a solicitar a la CDMB que el precio de venta del lote fuere recalculado de forma proporcional y a prorrata con el área real del mismo por 25,9 hectáreas, teniendo en cuenta que dicha oferta final fue realizada sobre un estimado de más de 29 hectáreas del mismo, para un nuevo precio de venta por $1.828.949.610, esto, es una diferencia de $281.050.390.

21. Igualmente solicitó que con base en este ajuste proporcional al precio de venta, se procediera a plasmar mediante contrato de transacción una fórmula de arreglo para la compensación y/o devolución de los mayores valores ya pagados a la entidad, evitando así un perjuicio mayor así como un enriquecimiento sin causa por parte de la entidad VENDEDORA.

22. Que el equipo técnico y jurídico de la oficina de contratación de la CDMB, procedió inicialmente a analizar la solicitud efectuada por el adjudicatario COMPRADOR, encontrando en primer lugar que de conformidad con la metodología en que fue concebido

Nubia Stella Oyola Naranjo
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

SEC236319805

15 MAR 2021

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

técnicamente el proceso contractual, desde la forma en que se estableció el precio base inicial por parte de la entidad avaluadora, hasta la forma en que se ofertó el bien y se desarrollo la subasta correspondiente, en relación con el precio unitario de la hectárea, se encuentra viable jurídicamente aplicar lo dispuesto por el artículo 1.888 del código civil que reza:

"Si se vende el predio con relación a su cabida, y la cabida real fuere mayor que la cabida declarada, deberá el comprador aumentar proporcionalmente el precio; salvo que el precio de la cabida que sobre, alcance en más de una décima parte del precio de la cabida real; pues en este caso podrá el comprador, a su arbitrio, o aumentar proporcionalmente el precio, o desistir del contrato; y si desiste, se le resarcirán los perjuicios según las reglas generales.

Y si la cabida real es menor que la cabida declarada, deberá el vendedor completarla; y si esto no le fuere posible o no se le exigiere, deberá sufrir una disminución proporcional del precio; pero si el precio de la cabida que falte, alcanza a más de una décima parte del precio de la cabida completa, podrá el comprador, a su arbitrio, o aceptar la disminución del precio, o desistir del contrato en los términos del precedente inciso."

23. Que en virtud de la obligación de la CDMB, como entidad VENDEDORA, de disminuir proporcionalmente el valor del precio de venta del predio, acorde con la disminución del área o cabida del mismo, el equipo técnico de la oficina de contratación encontró que el ajuste propuesto por el COMPRADOR al precio final de venta, efectivamente correspondía a un ajuste a prorrata de acuerdo con la modificación del área del predio, e igualmente verificó la diferencia de precio objeto de devolución y/o compensación, recomendándose la suscripción de contrato de transacción para precaver cualquier litigio eventual al respecto, y con ello, proceder a la protocolización de la correspondiente escritura pública.

24. Que en consecuencia, las partes del negocio encuentran conveniente y procedente entrar a suscribir el presente contrato de transacción, con el fin de plasmar una fórmula de arreglo tendiente a precaver un litigio futuro o eventual, en virtud del mayor valor pagado por el predio objeto de enajenación y adjudicado mediante Resolución No 1437 de 2019, con número de matrícula No. 300-374035 y código catastral 68-307-00-00-0002-0081-000, cuya oferta de precio se realizó con base en un área que no correspondía al área real del predio, así como en virtud de los intereses e indexaciones que pudieren haberse causado, e igualmente los perjuicios que se pudieren haber generado por el tiempo en que el COMPRADOR no ha podido disponer ni usufructuar el predio, desde el momento del pago.

25. Que cabe aclarar que la suscripción de la presente transacción no implica reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil contractual o extracontractual alguna, o dolo alguno por parte de la CDMB ni de sus funcionarios o contratistas, por el desarrollo del proceso contractual con un área diferente al área real del predio, toda vez que, como se indicó en líneas anteriores, el área que sirvió de base para el avalúo inicial y para adelantar el proceso de enajenación, fue establecida por una firma especializada, quienes a su vez tuvieron como referencia la información obrante en catastro del predio así como en la escritura pública que obra como título de propiedad por parte de la CDMB.

26. Que en ese sentido, la CDMB manifiesta que el presente contrato de transacción ha sido viabilizado y aprobado por el comité de conciliación de la entidad, teniendo en cuenta que dicha circunstancia imprevista por las partes, en relación con la cabida real del predio objeto de enajenación, no puede ser cargada al COMPRADOR, pudiendo generase un enriquecimiento sin justa causa por parte de la entidad.

27. Que el contrato de transacción es uno de los métodos alternativos de solución de conflictos, que tiene como uno de sus propósitos prevenir una inminente controversia

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Círculo de Floridablanca
11/03/2021
KU5SO4F5OHNO7G6K
SEC236319805

Nubia Stella Oyola Naranjo
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

15 MAR 2021

jurídica, de tal forma que impida a las partes plantearla en vía judicial o se ponga término a uno ya comenzado[4].

28. De acuerdo con el contenido del artículo 2469 del Código Civil "*la transacción es un contrato mediante el cual las partes dan por terminado extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, por lo que es considerado como un mecanismo de solución directa de controversias, en el que las partes llegan a un arreglo amigable sobre un conflicto existente, ya sea de un conflicto que se encuentra en curso ante una autoridad judicial o que aún no ha sido sometido a su consideración. Debido a la naturaleza autocompositiva de este medio de terminación de conflicto es evidente que dicho acuerdo consensual debe estar fundado en concesiones recíprocas de las partes inmersas en el conflicto, pues no puede considerarse que existe una transacción cuando simplemente una de las partes renuncia a sus derechos mientras la otra hace imponer los suyos, consideración que resulta apenas razonable si se tiene en cuenta que las obligaciones adquiridas en el contrato de transacción surgen de un acuerdo libre y voluntario entre las partes con el fin de dar por terminada una controversia de la mejor manera posible*" [5] .

29. Que por lo expuesto, las partes han decidido de forma libre y voluntario plasmar el presente acuerdo transaccional, con el fin de evitar cualquier litigio futuro en torno al negocio jurídico de compraventa y/o enajenación del predio identificado con matrícula de matrícula No. 300-374035 y código catastral 68-307-00-00-0002-0081-000 (LOTE 1 CENFER), ubicado en el municipio de Girón.

II. ACUERDO OBJETO DE LA TRANSACCIÓN

PRIMERA. DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Las partes que suscriben este contrato de transacción, declaran bajo la gravedad del juramento que acuden a su celebración de manera libre y espontánea, sin ningún apremio y que cuentan con las facultades para comprometer a sus representadas y que su consentimiento está exento de vicios.

SEGUNDA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB e INVERNOTA S.A.S, como partes del negocio de jurídico de compraventa y/o enajenación del predio identificado con matrícula inmobiliaria 300-374035 y código catastral No 68-307-00-00-0002-0081-000 (Lote 1 CENFER), plasmen una fórmula de reajuste al valor del precio de venta del predio, que fuera ofertado en desarrollo del proceso contractual No SA-EBE-002-2019, teniendo en cuenta la precisión del área real del predio realizada por la autoridad catastral, en aplicación del artículo 1.888 del código civil colombiano. Igualmente se pretende plasmar la fórmula de arreglo directo para la devolución y compensación de los mayores valores pagados por el COMPRADOR, con respecto a este reajuste del precio.

TERCERA. REAJUSTE DE PRECIO DE INMUEBLE. Las partes del presente contrato y que son las mismas partes del negocio jurídico de compraventa referenciado en la cláusula segunda del presente contrato, acuerdan como nuevo valor de venta del predio Lote No 1 CENFER, identificado con matrícula inmobiliaria 300-374035 y código catastral No 68-307-00-00-0002-0081-000 (Lote 1 CENFER), la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTIOHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS COP ($1.828.949.610), de acuerdo con la siguiente fórmula de reajuste del precio de venta del

---

[4] HUERGO LORA, Alejandro. La Resolución Extrajudicial de Conflictos en el Derecho Administrativo. Studia Albornotiana. Bolonia. 2000.

[5] Auto 2000-04681/26137 de mayo 28 de 2015. CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B. Radicación: 05001-23-31-000-2000-04681-01(26137). Consejero Ponente: Dr. Ramiro de Jesús Pazos Guerrero

Nubia Stella Oyola Naranjo

SEC036319806

15 MAR 2021

inmueble, en forma proporcional a la modificación de área o cabida del mismo por parte de la autoridad catastral:

CUADRO AJUSTE DE VALOR PREDIO LOTE 1 CENFER	
Area (Ha) ofertadas en el proceso de subasta No SA-EBE-002-2019	29,9784 Ha
Valor Final de venta adjudicado	$2.110.000.000 COP
Valor / Ha en precio de venta	$70.384.010 COP
Área (Ha) ajustadas Resolución No 000052/febrero 12 de 2021	25,9853 Ha
Excedente de Área (Ha) respecto del área real precisada por Resolución No 0052 del 12 de febrero de 2021	3,9931 Ha
Valor a prorrate excedente por ajuste de Áreas	$281.050.390
Valor de compraventa reajustado	$1.828.949.610

CUARTA. DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE MAYORES VALORES PAGADOS. Teniendo en cuenta el reajuste en el precio de venta del predio Lote No 1 CENFER, objeto del negocio jurídico de compraventa entre las partes del presente contrato, y dado que el COMPRADOR ya realizó el pago total por el valor adjudicado, conforme a la oferta realizada en subasta, las partes acuerdan que el valor excedente, que corresponde **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($281.050.390),** será devuelto a la cuenta bancaria indicada por el COMPRADOR, o igualmente podrá ser compensado como un saldo a favor, en caso de que este llegare a ser adjudicatario dentro de cualquier otro proceso de enajenación de bienes que adelante la CDMB. **PARÁGRAFO: PRIMERO:** Para tales efectos, se fija un plazo máximo hasta el 15 de diciembre del año 2021, para que el COMPRADOR comunique a la CDMB la decisión de optar por la devolución de dicho valor, o, si fuere el caso, y la entidad se encuentre en desarrollo de algún otro proceso de enajenación de bienes inmuebles, en el que el COMPRADOR del presente negocio, sea adjudicatario, pueda optar dentro de dicho plazo por la compensación de dichos valores para el pago de cualquier otro bien, si a ello hubiere lugar. **SEGUNDO:** Si el comprador comunica al vendedor dentro del plazo indicado en el parágrafo anterior, su decisión de optar por la compensación, por resultar como adjudicatario dentro de otro proceso de enajenación de inmuebles, se dará aplicación a la compensación respectiva, en los términos establecidos en el artículo 1714 y siguientes del código civil. Pero en caso de no resultar procedente la compensación por cualquier causa, el vendedor se obliga a efectuar la devolución al comprador de la suma adeudada antes del 31 de Diciembre de 2021.

QUINTA. PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA. Teniendo en cuenta la fórmula de reajuste del precio de venta del inmueble, las partes procederán a otorgar la escritura pública de compraventa dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la suscripción del presente contrato, ante la respectiva notaría. Una vez registrada la escritura, se procederá a la entrega material del mismo conforme a lo pactado en la escritura.

SEXTA. RENUNCIA A COBRO DE INTERESES, INDEXACIONES O INDEMNIZACIONES POR PERJUICIOS. El COMPRADOR renuncia a pretensión alguna relacionada con el reconocimiento y pago de intereses, indexaciones y/o indemnización de perjuicios, relacionados con el negocio jurídico de compraventa del Lote No 1 CENFER, en cuanto a mayores valores pagados, disminución de área, modificación de linderos o falta de disponibilidad y usufructo del predio.

SÉPTIMA. MERITO EJECUTIVO Y NO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD. A) Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta merito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan. B) La suscripción de la presente transacción no implica reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil contractual o extracontractual alguna, o dolo alguno por parte de la CDMB ni de sus funcionarios o contratistas, por el desarrollo del proceso contractual con un área diferente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR LA
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Círculo de Floridablanca
M25S3Z9KEPMW1114
11/03/2021
SEC036319806

Nubia Stella Tavera Naranjo
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

15 MAR 2021

al área real del predio, toda vez que, como se indicó en líneas anteriores, el área que sirvió de base para el avalúo inicial y para adelantar el proceso de enajenación, fue establecida por una firma especializada, quienes a su vez tuvieron como referencia la información obrante en catastro del predio así como en la escritura pública que obra como título de propiedad por parte de la CDMB.

ANEXOS

- Resolución No 00052 del 12 de febrero de 2021
- Informe técnico y jurídico elaborado por oficina de contratación CDMB
- Acta comité de conciliación CDMB autorizando la suscripción del contrato de transacción.

NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito (vía física o electrónica) y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento físico sea radicado en la dirección que a continuación se indica o el escrito electrónico sea remitido a la dirección electrónica que abajo se indica.

INVERNOTA S.A.S

Dirección electrónica:	Invernota.2019@gmail.com
Dirección física:	Carrera 26 No 36 – 14 Of 403
Teléfono:	(7)6914305

CDMB

Dirección electrónica:	Chanel.lopez@cdmb.gov.co
Dirección física:	Carrera 23 # 37 – 63 de Bucaramanga
Teléfono:	(7)6346100

Las partes,

JUAN CARLOS REYES NOVA
C.C. No. 91.493.482 de Bucaramanga
Director General CDMB

JULIAN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ
C.C No 13.870.690 de Bucaramanga
Representante Legal INVERNOTA S.A.S

Revisaron y aprobaron:

Luis Carlos Martinez Prada – Asesor Jurídico C.P.S CDMB
Chanel Rocio López Aldana – Jefe Oficina de Contratación CDMB

Nubia Stella Oyola Naranjo
Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga

SEC036319788

SDO534891263

RETENCION: $oo POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. LEY 55 DE 1985---- EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NÚMEROS: SDO 734891436 / 534891437 / 334891438 / 134891439 / 934891440 / 734891441 / 534891442 / 534891263 .----------

---

RADICACION	DIGITACION *DIANA*	LECTURA	LIQUIDACION	REVISION	TERMINACION	COPIAS

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA Y MAQUINA SI VALE .....

INFORMACIÓN OBLIGATORIA (Is.As. SNR 017/2016 y 8/2017)
Nombre: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B
Documento Identificación: NIT No 890201573-0
Teléfono o Celular: PBX (57) 7 6346100
Dirección: CARRERA 23 # 37 – 63
Ciudad: BUCARAMANGA – SANTANDER
E-mail: info@cdmb.gov.co / www.cdmb.go.co
Profesión u oficio:
Actividad económica:
Estado civil:
Persona expuesta Políticamente Decreto 1674/ 2016 SI ___ NO __X__ .....
Cargo:.....
Fecha de vinculación: .....
Fecha de desvinculación: .....
NOTA: La anterior información se toma de conformidad con lo ordenado en la Instrucción Administrativa N° 08 del 07 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente, se deja constancia que la información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica y autorizo de manera voluntaria, previa, informada e inequívoca el uso de la misma conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

INFORMACIÓN OBLIGATORIA (Is.As. SNR 017/2016 y 8/2017)
Nombre: INVERNOTA S.A.S.
Documento Identificación: NIT 901178054 – 0
Teléfono o Celular: 3164735387
Dirección: CARRERA 26 # 36 14 OF 403 ED FENIX BUSSINES CENTER
Ciudad: BUCARAMANGA – SANTANDER
E-mail: invernotasas@gmail.com
Profesión u oficio:
Actividad económica: CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
Estado civil:
Persona expuesta Políticamente Decreto 1674/ 2016 SI ___ NO __X__ .....
Cargo:.....
Fecha de vinculación: .....
Fecha de desvinculación: .....
NOTA: La anterior información se toma de conformidad con lo ordenado en la Instrucción Administrativa N° 08 del 07 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente, se deja constancia que la información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica y autorizo de manera voluntaria, previa, informada e inequívoca el uso de la misma conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Círculo de Floridablanca

SEC036319788 SDO534891263 I68NUY2YKLB5705Z

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LOS OTORGANTES,

JUAN CARLOS REYES NOVA
C.C. 91.493.492
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.
NIT No 890201573-0

JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
Representante legal **INVERNOTA S.A.S.**
NIT 901178054-0

EL NOTARIO SEGUNDO,

Dra. NUBIA STELLA OYOLA NARANJO (Encargada)

DM RAD 34135

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEC436318739

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL AUTENTICA Y **PRIMERA** COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **593** DE FECHA **29 DE MARZO DE 2021** Y SE EXPIDE EN VEINTISIETE (27) FOLIOS UTILES, CON DESTINO A: **EL INTERESADO.----------**

FLORIDABLANCA, 05 ABR 2021

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DE COLOMBIA Depto: de Santander NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA 7

REPUBLICA DE COLOMBIA Depto: de Santander NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA 7

REPUBLICA DE COLOMBIA Depto: de Santander NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA 7

SEC436318739

C4UL6XX7Q1D3T6FB

11/03/2021


REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
7
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA


REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
7
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 03:30:10 pm

Con el turno 2021-300-6-13769 se calificaron las siguientes matrículas:
300-374035

Nro Matricula: 300-374035

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro:
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE N° 1 O LOTE SALDO UBICADO AL COSTADO SUR DEL CENTRO DE FERIAS.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 8/4/2021** **Radicación 2021-300-6-13769**
DOC: ESCRITURA 593 DEL: 29/3/2021 NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $ 1.828.949.610
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B. NIT# 890201573-0
A: INVERNOTA S.A.S. **NIT# 901178054-0** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Es copia de la publica

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 64944

CALIFICACION
NSCRIPCION

Página: 1

2021 a las 03:24:27 pm

Con el turno 2021-
300

-148315
0560089901
EDA: FLORIDABLANCA TIPO [illegible]: SIN INFORMACION

CIRCULO DE REGI
MUNICIPIO: FLORID

D
1) CALLE 35 24

02 TORRE B BLOQUE VI

ANO
DOC: E
ESPE
BI
P
A: D

FLORIDABLANCA VALO
27/10/2001 DE LA NOT

ominio, I-Titular de domin

PRINTEN CIA

AN
DO
ES
P
D
DE
A: GO

ORIDABLANCA VA
000.000
DALIDAD NOVIS
minio, I-Titular de domi

da de la

AN C
DOC: ESCRITURA 4
ES
P
D
A: E

ORIDABLANCA VA
DE CUANTIA
minio, I-Titular de domin

El

mentos

SEC636318738

ES FIEL AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE CON DESTINO A :----------
LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.----------

EN FLORIDABLANCA: 05 ABR 2021

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DE COLOMBIA Depto. de Santander NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA 7

REPUBLICA DE COLOMBIA Depto. de Santander NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA 7

REPUBLICA DE COLOMBIA Depto. de Santander NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA 7

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEC636318738

0V5LLMCBFQGBG4HZ

11/03/2021


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
7
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
7
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA